

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020.

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

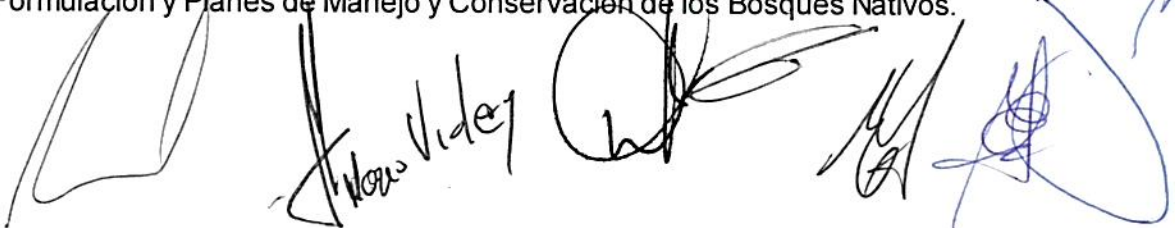
Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos y algunas se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 277 del 8 de mayo de 2014, pueden acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.



Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331.

Que en la operatoria de la cuenta del FNECBN – LEY N° 26.331, han ingresado fondos de los ejercicios 2018 y 2019 los cuales han generado rendimientos.

Que mediante Resolución COFEMA N° 417/2019 se autorizó a realizar la distribución de los rendimientos generados en la cuenta FNECBN – LEY N° 26.331.

Que mediante NO-2019-897113336-APN-DNB#SGP se distribuyeron oportunamente los rendimientos generados hasta el día 30 de septiembre de 2019.

Que atento el tiempo transcurrido, se han generado nuevos rendimientos en la cuenta, los cuales es preciso distribuir conforme los procedimientos establecidos.

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en el párrafo anterior de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015, y en base a la certificación contable enviada por el BANCO BICE.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar la distribución de rendimientos del capital 2018 y 2019 del FNECBN, generados desde el 1° de octubre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, realizada por el

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331, y los requisitos establecidos en la operatoria 2019 mediante Resolución COFEMA N° 422/2020 y la RESOL 98-APN-DRIMAD. Pudiendo ser aplicados los rendimientos a planes nuevos y/o ya existentes.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
E. 2019

[Handwritten signature]
Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. OBRAS Y SERV. PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
Lic. Natalia Spinuzzi
Secretaria de Estado de
Medio Ambiente y Parques
Gobierno de San Luis

[Handwritten signature]
Dra. Florencia M. Gómez
Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
BARRALDIA

[Handwritten signature]
Monica
Rena

[Handwritten signature]
Lic. Marta E. Soncira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
ING. PABLO BERGSE
SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE - PROVINCIA DE JUJUY

[Handwritten signature]
Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

[Handwritten signature]
Gustavo Mercado
SEMA
San Juan

[Handwritten signature]
ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe

[Handwritten signature]
Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente

Dr. Santiago Azulay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja

[Handwritten signature]
Dina
chabut

[Handwritten signature]
Dina
chabut

[Handwritten signature]
Wachol
BPN

ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

RENDIMIENTOS

PERIODO 01/10/19 AL 30/06/20

AÑO 2020

Provincia	Monto Total (\$)	30% (\$)	70% (\$)
Buenos Aires	4.980.226	1.494.068	3.486.158
Catamarca	14.797.594	4.439.278	10.358.316
Chaco	23.257.255	6.977.176	16.280.079
Chubut	9.682.040	2.904.612	6.777.428
Córdoba	27.005.176	8.101.553	18.903.623
Corrientes	2.924.031	877.209	2.046.822
Entre Ríos	13.738.499	4.121.550	9.616.949
Formosa	12.171.533	3.651.460	8.520.073
Jujuy	7.671.570	2.301.471	5.370.099
La Pampa	17.337.588	5.201.276	12.136.312
La Rioja	7.730.049	2.319.015	5.411.034
Mendoza	12.008.949	3.602.685	8.406.264
Misiones	10.963.994	3.289.198	7.674.796
Neuquén	10.576.834	3.173.050	7.403.784
Río Negro	5.235.826	1.570.748	3.665.078
Salta	45.455.366	13.636.610	31.818.756
San Juan	8.403.651	2.521.095	5.882.556
San Luis	18.286.879	5.486.064	12.800.815
Santa Cruz	4.868.746	1.460.624	3.408.122
Santa Fe	14.008.113	4.202.434	9.805.679
Sgo del Estero	45.725.664	13.717.699	32.007.965
Tierra del Fuego	7.439.910	2.231.973	5.207.937
Tucumán	8.669.200	2.600.760	6.068.440
Total	332.938.693	99.881.608	233.057.085

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and stamp: Biol. Eugenia Viviana Alvarez, Secretaria de Ambiente, Ministerio de Producción y Ambiente.

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature and notes in blue ink.

Handwritten signature and stamp: Florencia M. Gómez, Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Handwritten signature and stamp: Dr. Santiago Azula, Secretario de Ambiente, Provincia de La Rioja.

Handwritten signature and stamp: ERIKA GONNET, Ministra de Ambiente y Cambio Climático, Provincia de Santa Fe.

Handwritten signature and stamp: Lic. Marta E. Soneira, SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE, PROVINCIA DEL CHACO.

Handwritten signature and stamp: Ing. DINA LINDA MIZAN, SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, Sec. General - Río Negro.

Buenos Aires, 25 de julio de 2019

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

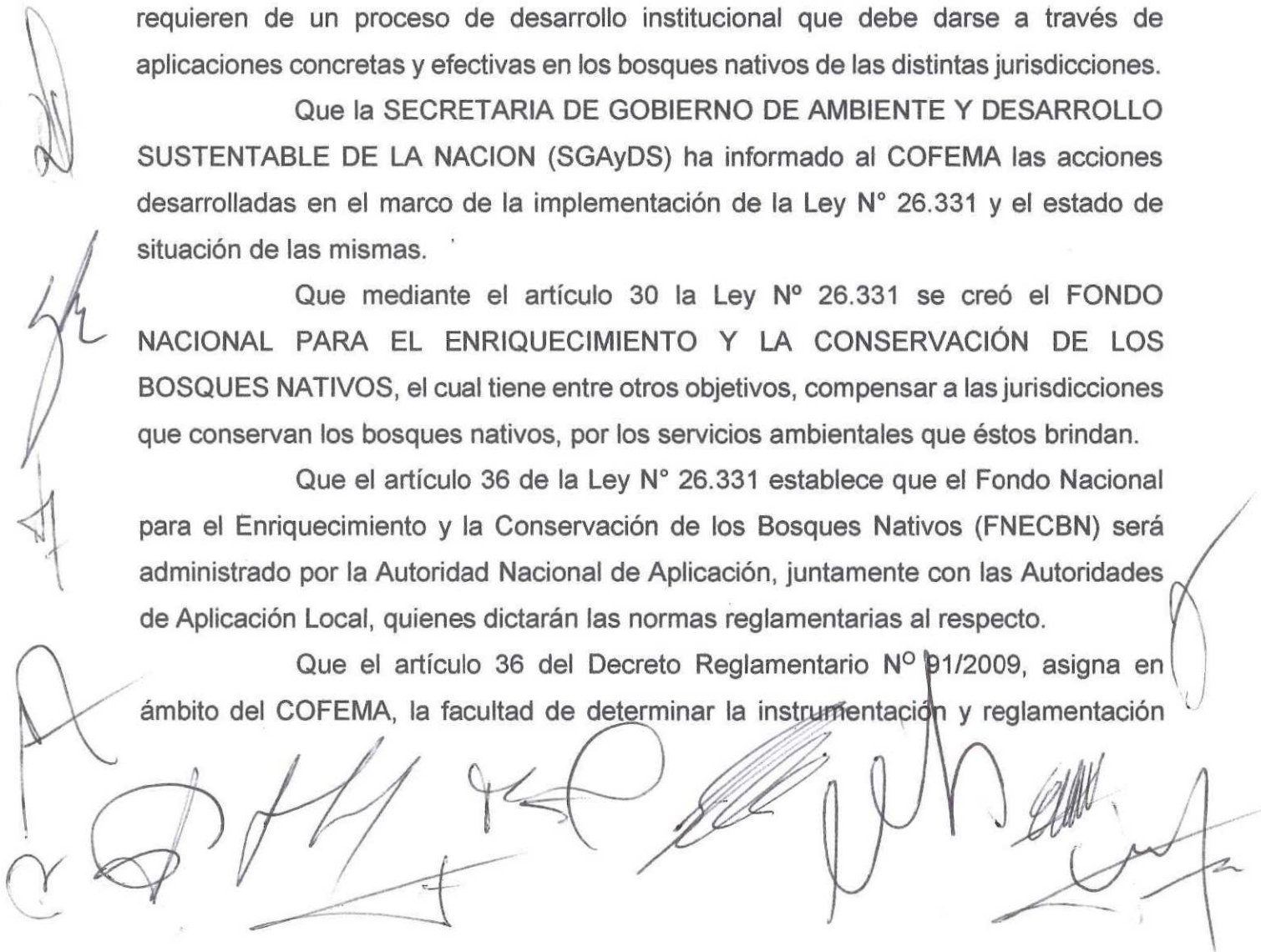
Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION (SGAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de las mismas.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación



para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos y algunas se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 277 del 8 de mayo de 2014, pueden acceder a los fondos correspondientes del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos se integrará con los recursos previstos por el artículo 31 de la Ley N° 26.331 y su normativa reglamentaria y complementaria, y con los fondos captados en el marco de la Ley N° 27.270, para su aplicación a la reducción de gases de efecto invernadero en cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.331.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS – LEY N° 26.331

[Handwritten signatures and initials are present on the page, including a large 'D' on the left margin and several signatures at the bottom.]

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 asignó al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000), y posteriormente la Decisión Administrativa JGM N° 19 del 10 de enero de 2019 distribuyó las partidas correspondientes.

Que mediante RESOL-2019-146-APN-SGAYDS#SGP de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó la transferencia de fondos al FOBOSQUE correspondiente al ejercicio 2019.

Que el Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos – FOBOSQUE- posibilita que los fondos superen el año presupuestario, sin perjuicio de ello, es preciso consensuar cronogramas de ejecución de los mismos, a fin de cumplir con los objetivos de la ley N° 26.331, en línea con lo establecido con el art. 38 del decreto 91/2009.

Que la SGAYDS ha realizado la distribución en tiempo y forma de acuerdo lo encomendado por el COFEMA y puesta a consideración de la Comisión Bosques del COFEMA en reunión del día 25 de julio de 2019, en la cual se recomendó dar curso favorable a la distribución presentada a fin de no más dilatar más su discusión, solicitándose un mayor análisis sobre la propuesta de descuentos planteados por la SGAYDS.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar la distribución de fondos realizada e informada en la COMISIÓN DE BOSQUES NATIVOS de COFEMA del 25 de JULIO de 2019 por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 570.500.000), la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Instar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y a la COMISION DE BOSQUES DE COFEMA a

trabajar un documento técnico legal que aborde la metodología de descuentos de superficies para la asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos.

Artículo 3°. – Manifestar el entero acompañamiento a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en las gestiones a fin de lograr la integración total del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos en el proyecto de la Ley de Presupuesto 2020 y facultar a la SGAYDS a proceder a la distribución de los fondos resultantes.

Artículo 4°.- Instar a los Estados Provinciales para que a través de las áreas que correspondan, procedan de acuerdo a la ejecución proyectada del FNECBN. Ello por cuanto entiéndase al bosque nativo como una integralidad regional que requiere unicidad y contemporaneidad en las acciones de prevención y cuidado más allá de los límites jurisdiccionales provinciales, extremo por el cual la premura en la ejecución y rendición de tales fondos es imperiosa.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
BENTON
E-M-A

[Handwritten signature]
MICHELOTTI
CACABUT MAYCIS

[Handwritten signature]
Cecilio
Bs As

[Handwritten signature]
Joaquín Saupé
Fermosa

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Mercado

Dr. Gustavo Rafael Mercado
Director de la Coordinación Administrativo Contable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
Szkla
San Luis

CARLOS CHIARULLI
SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

[Handwritten signature]
ANTONIO MORALES
TÉCNICO FORESTAL
A/C Dpto. Exl Forestal
Dirección de Bosques

[Handwritten signature]
DIAZ
Riuhovos

Lic. ENRIQUE ALEJANDRO FRA
DIRECTOR PROV. DE BOSQUES NATIVOS
SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
CATAMARCA

[Handwritten signature]
Chaco

[Handwritten signature]
Ing. Eduardo Dietrich
FES y S. (F. S. S.)
Federico L. Facello
Subsecretario
Política Ambiental y Sostenibilidad
S.A.D.S. y C.C.

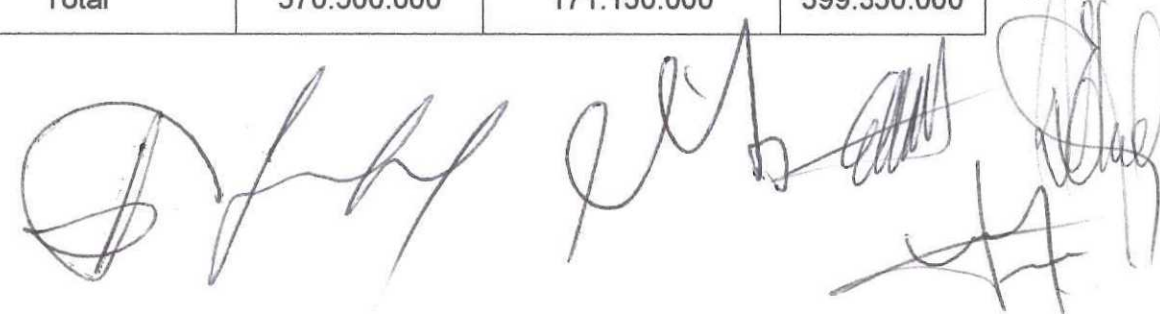
[Handwritten signature]
Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

Año 2019 - \$ 570.500.000

Provincia	Monto Total	FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL (30%)	PLANES (70%)
Buenos Aires	8.533.760	2.560.128	5.973.632
Catamarca	25.356.102	7.606.831	17.749.271
Chaco	39.851.973	11.955.592	27.896.381
Chubut	16.590.454	4.977.136	11.613.318
Córdoba	46.274.144	13.882.243	32.391.901
Corrientes	5.010.412	1.503.124	3.507.288
Entre Ríos	23.541.312	7.062.394	16.478.918
Formosa	20.856.270	6.256.881	14.599.389
Jujuy	13.145.455	3.943.636	9.201.819
La Pampa	29.708.454	8.912.536	20.795.918
La Rioja	13.245.661	3.973.698	9.271.963
Mendoza	20.577.679	6.173.304	14.404.375
Misiones	18.787.120	5.636.136	13.150.984
Neuquén	18.123.708	5.437.112	12.686.596
Río Negro	8.971.737	2.691.521	6.280.216
Salta	77.889.074	23.366.722	54.522.352
San Juan	14.399.897	4.319.969	10.079.928
San Luis	31.335.092	9.400.528	21.934.564
Santa Cruz	8.342.734	2.502.820	5.839.914
Santa Fe	24.003.302	7.200.991	16.802.311
Santiago del Estero	78.352.238	23.505.671	54.846.567
Tierra del Fuego	12.748.500	3.824.550	8.923.950
Tucumán	14.854.922	4.456.477	10.398.445
Total	570.500.000	171.150.000	399.350.000



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: Proyecto de Resolución - Transferencia Fondos - EX-2020-16511682-APN-DRI#MAD

VISTO el expediente EX-2020-16511682-APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009, la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431 del 27 de diciembre de 2017, la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91, del 13 de febrero de 2009, establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los Bosques Nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que entre los objetivos primordiales de la Ley se encuentra el de implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de los Bosques Nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo.

Que la Ley N° 26.331, mediante el artículo 30, creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que la distribución anual de dicho Fondo se realiza conjuntamente por la AUTORIDADES LOCALES DE APLICACIÓN de la Ley N° 26.311 y la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN de acuerdo a los criterios establecidos por el artículo 32 de la Ley N° 26.331.

Que conforme el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), determinará la instrumentación y reglamentación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la

Conservación de los Bosques Nativos, de acuerdo a los criterios establecidos por los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26.331.

Que, se creó el “Fondo Fiduciario para la protección ambiental de los Bosques Nativos”(FOBOSQUE) conforme al artículo 53 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431 y al artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009.

Que la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019, establece que los planes financiados en el marco de la Ley N° 26.331 desde su implementación, que se encuentren judicializados por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN debido a su incumplimiento, constituyen una situación especial, y que, a los efectos de rendir dichos fondos, deberá cumplir con los requisitos dispuestos.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se realizó la primera reunión de Comisión de Bosques Nativos del Consejo Federal del Medio Ambiente. Que en dicha oportunidad se abordó en profundidad la operatoria del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, particularmente transferencias y rendiciones.

Que se presentó una propuesta integral para dinamizar las transferencias de fondos a las autoridades Locales de Aplicación, disminuir la cantidad de rendiciones de cuentas pendientes, culminando con una propuesta de transferencias vía coparticipación de manera que se garantice la ejecución eficiente de los fondos.

Que la Comisión de Asuntos Legislativos y la Comisión de Bosques Nativos del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), elaborarán una propuesta de ejecución del FNECBN para que los fondos sean transferidos por el mecanismo que resulte más acorde directamente a las jurisdicciones.

Que la necesidad de modificación del sistema de transferencias del fondo, ha sido tratado en diversas oportunidades en el marco del Consejo Federal del Medio Ambiente, siendo la última en la reunión de la Comisión de Bosques del 4 de marzo de 2020, lo cual ha sido informado a la Asamblea.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones solicitan en su artículo 1 (uno) la transferencia de los fondos correspondiente a las convocatorias 2018 y 2019 existentes el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones de cuentas pendientes, en forma proporcional.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones autorizan en su artículo 2 (dos) a la Autoridad Nacional para la ejecución del FOBOSQUE convocatoria 2020, correspondientes al 30% (PFI) y 70% (Planes) ejecutando desde el Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

Que asimismo por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) N° 422 de fecha 4 de marzo de 2020, las jurisdicciones solicitan en su artículo 4 la extensión del plazo de vencimiento de la operatoria 2017, hasta noviembre de 2020, en consonancia con los criterios utilizados para la operatoria 2018 (36 meses).

Que en virtud de lo solicitado por las jurisdicciones y lo trabajado en el marco del Consejo Federal del Medio Ambiente, la Autoridad Nacional impulsa la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 22.520 de fecha 12 de marzo de 1992 (t.o Decreto N° 438/1992) y 26.331 de fecha 19 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 50 de fecha 11 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítese la transferencia de los fondos correspondiente a las convocatorias 2018 y 2019 existentes el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones de cuentas pendientes correspondientes a la implementación de la Ley N° 26.331, de acuerdo a la polinómica establecida en la Resolución ex SAyDSN° 826/14.

ARTÍCULO 2°.-Habilítese la ejecución de la convocatoria 2020, transfiriéndose los fondos correspondientes al art. 35 inc b) a la jurisdicción, e implementando un sistema excepcional de ejecución para el art. 35 inc a) que será ejecutado a través de la Autoridad Nacional de Aplicación, mediante la presentación de Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

ARTÍCULO 3°.-Establécese que los Planes financiados en el marco de la Ley N° 26.331 desde su implementación, que se encuentren judicializados por la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN debido a su incumplimiento, constituyen una situación especial conforme punto 3. Anexo I (IF-2018-14354669- APN-MAD) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 391/17.

A los efectos de rendir dichos fondos, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá acreditar ante la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN, las acciones judiciales iniciadas formalmente, expresando su compromiso de gestionar el recupero de los fondos y la aplicación de los mismos a la conservación y manejo sustentable de los bosques nativos en el marco de los objetivos de la Ley N° 26.331.

Una vez informado el inicio formal de las acciones judiciales y el correspondiente compromiso de recupero y aplicación de dichos fondos, según el procedimiento interno de cada una de las jurisdicciones, se considerarán cumplidos los requisitos necesarios para proceder a la nueva transferencia.

Sin perjuicio de la aprobación de la rendición judicializada, la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá remitir anualmente a la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN un informe de seguimiento respecto al estado de las acciones judiciales iniciadas hasta el efectivo recupero de los fondos.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de transferencia, para la rendición de cuentas de los fondos transferidos en virtud del artículo 35, inc. a) y b) de la Ley N° 26.331 – Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos – y Fortalecimiento institucional, a partir de la Operatoria 2017 del FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

ARTICULO 5°.- Deróguese la Resolución de la ex Secretaria de Gobierno y Desarrollo Sustentable N° 53 de fecha 4 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO

OFICIAL y archívese.

Buenos Aires, 04 de Marzo de 2020

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, vista el acta de la primera reunión de la comisión de Bosques del COFEMA del 3 de marzo del 2020

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro de sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que la Dirección Nacional de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de los Fondos, Rendiciones y reglamento del FOBOSQUE.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS, el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será

administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos se integrará con los recursos previstos por el artículo 31 de la Ley N° 26.331 y su normativa reglamentaria y complementaria, y con los fondos captados en el marco de la Ley N° 27.270, para su aplicación a la reducción de gases de efecto invernadero en cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.331.

Que es necesario dinamizar el envío de los fondos a las provincias, disminuir la cantidad de rendiciones pendientes, avanzando en una propuesta de de transferencias vía coparticipación a manera de garantizar que los fondos sean ejecutado de manera más eficiente.

Que la Dirección Nacional de Bosques ha realizado la propuesta de transferencia de los fondos 2018 y 2019.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°.-APROBAR, la transferencia inmediata de la totalidad de los fondos de las convocatorias 2018 y 2019 existentes en el FOBOSQUE, descontando el monto

equivalente a las rendiciones pendientes, en forma proporcional, tanto del PFI cuanto de los planes y programas.-

Artículo 2°. AUTORIZAR, para la ejecución del FOBOSQUE convocatoria 2020, a transferir los fondos correspondientes al inciso b) del artículo 35 de la Ley de Bosques (Fortalecimiento Institucional, 30%), previstos en el Presupuesto Nacional 2020 a las jurisdicciones según el marco normativo actual; y b) Con respecto a los fondos correspondientes al inciso a) del artículo 35 de la Ley de Bosques (Implementación de Planes, 70%), a ejecutar desde el Programa Nacional de Bosques Nativos mediante Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.-

Artículo 3°. INSTAR, a las Comisiones de Bosque Nativo y de Asesoramiento Legislativo, a que elaboren a la brevedad, una propuesta de distribución y ejecución del FNECBN convocatoria 2021 en adelante, asegurando el cumplimiento de los arts. 30, 32, 35 y la distribución equitativa de los fondos (ecuación polinómica para la distribución) de la Ley Nac. De Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos, que avance sobre la transferencia automática de la nación a las provincias en el marco de la Ley de Coparticipación Federal, o mecanismo similar, con la asignación específica determinada..-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la extensión del plazo de vencimiento de la operatoria del periodo 2017, hasta noviembre del 2020. En consonancia con los criterios utilizados para la operatoria 2018, a partir de la cual el periodo de vencimiento para la presentación de rendiciones fue de 36 meses.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes:
Hoy
BAY
FORMOSA

Ing. DINA LINA MIGNANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Pcia. De Rio Negro

Handwritten notes:
MA
Idred...
Sede. AMB.
Cataratas

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente
Handwritten: MONTE MAZON

Dr. Santiago Azulay
Secretario de Ambiente
Provincia de La Rioja

Handwritten notes:
Juan C. ...
2023057
CORDEMA

Handwritten notes:
Martín de los Ríos
Ambiente
Mtro. Puentes y
SALTA

Federico Goccia
CABA
Dr. JAMIER M. DE URQUIZA
PRESIDENTE
Consejo Directivo Provincial
CABA

Miguel Ángel H.
SAYOT.
Mendoza

Dra. NOELIA ZAMBELLI
DIRECCIÓN GENERAL
Dirc. Gral. de Recursos y Fomento
SANTAGO DEL ESTERO

Dr. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MIN. ST. OBRAS Y SERV. PUBLICOS
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Sgo DEL ESTERO

Dr. FERNANDO ROMAN
Director General de Recursos Forestales
Subsecretaria de Producción
Ministerio de Producción e Industria
Gobierno de la Provincia de Neuquén

Dra. Paula A. Soneira
Subsecretaria de Ambiente
y Biodiversidad
PROVINCIA DEL CHACO

ERIKA GONNET
Ministerio de Ambiente y
Clima y Climático
Provincia de Santa Fe
SEC AMB E. RIO
Handwritten: No...
D...
L...

Handwritten: TUC

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, de las cuales hay cuatro provincias que tienen acreditadas sus respectivas actualizaciones y otras se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que el Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 prorrogó para el ejercicio 2022 el presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2021 N° 27.591

Que corresponden para el ejercicio 2022, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.212.415.000) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, en la operatoria de las cuentas del FOBOSQUE, han ingresado fondos de los ejercicios 2020 y 2021 los que han generado rendimientos por un

monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 662.410.187.-), los cuales es preciso distribuir conforme los procedimientos establecidos.

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que la Dirección Nacional de Bosques ha realizado una propuesta de ejecución de los fondos 2022, rendimientos 2020/2021 y los remanentes que hubiera sin ejecutar en el FOBOSQUES.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.


POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)
RESUELVE

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos del capital 2022 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos de los rendimientos del capital 2020 y 2021 del FNECBN, generados desde el 1° de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

Artículo 4°. – SOLICITAR al MAYDS la transferencia inmediata de la totalidad de los fondos de las convocatorias 2018, 2019, 2020 (Fortalecimiento Institucional), 2021 y 2022, de capital y/o intereses, existentes en el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones pendientes, en forma proporcional, tanto del PFI cuanto de los planes y programas.

Artículo 5°. – HABILITAR el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio para la implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos, el cual corre agregado como Anexo III y forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°. – ENCOMENDAR a la Comisión de Bosques Nativos que conjuntamente con el MAYDS realicen las modificaciones necesarias para adecuar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA LEY N° 26.331 CONTENIDOS MÍNIMOS DE PLANES DE MANEJO Y CONSERVACIÓN. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS aprobado por Resolución COFEMA N° 427/2020, a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 7°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
Sec. General - Río Negro

[Signature]
Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

[Signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Signature]
Hugo BRY
FORMOSA
ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe

[Signature]
DR. JAVIER M. DE URQUIZA
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

[Signature]
Ing. Pta. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

[Signature]
Biol. Eugenia Viviana Álvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.
Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dir. Provincial de ANP y Recursos Faunísticos
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN

[Signature]
Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. DE PRODUC. REC. NATURALES,
FOREST, TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE

[Signature]
Abg. Blanco Mariela
Pcia de San Luis
[Signature]
Ricardo G. Ponce

[Signature]
Juan C. Scotto
PROV. - CORDOBA

[Signature]
Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
y Cambio Climático, Jujuy

[Signature]
Mag. Ing. MARÍA DANIELA GARCÍA
SECRETARIA
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331
AÑO 2022

Provincia	FNECBN 2022		
	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)	Total (30%+70%)
Buenos Aires	5.440.732	12.695.041	18.135.773
Catamarca	16.165.882	37.720.391	53.886.273
Chaco	25.407.781	59.284.822	84.692.603
Chubut	10.577.309	24.680.387	35.257.696
Córdoba	29.502.261	68.838.609	98.340.870
Corrientes	3.194.407	7.453.617	10.648.024
Entre Ríos	15.008.855	35.020.663	50.029.518
Formosa	13.296.996	31.026.324	44.323.320
Jujuy	8.380.936	19.555.518	27.936.454
La Pampa	18.940.741	44.195.061	63.135.802
La Rioja	8.444.823	19.704.585	28.149.408
Mendoza	13.119.379	30.611.886	43.731.265
Misiones	11.977.802	27.948.204	39.926.006
Neuquén	11.554.841	26.961.296	38.516.137
Río Negro	5.719.966	13.346.587	19.066.553
Salta	49.658.483	115.869.794	165.528.277
San Juan	9.180.711	21.421.659	30.602.370
San Luis	19.977.810	46.614.890	66.592.700
Santa Cruz	5.318.943	12.410.867	17.729.810
Santa Fe	15.303.399	35.707.931	51.011.330
Santiago del Estero	49.953.775	116.558.808	166.512.583
Tierra del Fuego	8.127.856	18.964.996	27.092.852
Tucumán	9.470.812	22.098.564	31.569.376
TOTAL	363.724.500	848.690.500	1.212.415.000

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de Economía y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Jr. JAVIER...
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. DE PRODUC. REC. NATURALES,
FOREST., TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A e I.A.S

Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dir. Provincial de Ambiente y Recursos Forestales
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. Fjal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

Ing. DINA LINA MIGNANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

Mag. Ing. MARIA DANIELA GARCIA
SECRETARIA
SECRETARIA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. DE PRODUC. REC. NATURALES
FOREST., TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE

COFEMA
CONSEJO FEDERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Ing. VICTOR JORGE KRE
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Ing. DINA LINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

ANEXO II Distribución de rendimientos de los años 2020/2021 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la

Lev N° 26.331

Provincia	Intereses FNECBN		Intereses PNPBN 70% (Monto Total \$)	Total 70% (\$)	Total (30% y 70%) (\$)
	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)			
Buenos Aires	2.307.761	5.384.776	2.216.051	7.600.827	9.908.588
Catamarca	6.856.981	15.999.621	6.584.485	22.584.106	29.441.087
Chaco	10.777.059	25.146.471	10.348.780	35.495.251	46.272.310
Chubut	4.486.511	10.468.525	4.308.217	14.776.742	19.263.253
Córdoba	12.513.789	29.198.841	12.016.493	41.215.334	53.729.123
Corrientes	1.354.952	3.161.554	1.301.106	4.462.660	5.817.612
Entre Ríos	6.366.212	14.854.495	6.113.220	20.967.715	27.333.927
Formosa	5.640.103	13.160.242	5.415.966	18.576.208	24.216.311
Jujuy	3.554.889	8.294.742	3.413.618	11.708.360	15.263.249
La Pampa	8.033.975	18.745.942	7.714.706	26.460.648	34.494.623
La Rioja	3.581.987	8.357.971	3.439.640	11.797.611	15.379.598
Mendoza	5.564.765	12.984.452	5.343.622	18.328.074	23.892.839
Misiones	5.080.549	11.854.614	4.878.649	16.733.263	21.813.812
Neuquén	4.901.144	11.436.004	4.706.373	16.142.377	21.043.521
Río Negro	2.426.202	5.661.138	2.329.785	7.990.923	10.417.125
Salta	21.063.327	49.147.764	20.226.273	69.374.037	90.437.364
San Juan	3.894.125	9.086.290	3.739.372	12.825.662	16.719.787
San Luis	8.473.862	19.772.346	8.137.112	27.909.458	36.383.320
Santa Cruz	2.256.103	5.264.239	2.166.445	7.430.684	9.686.787
Santa Fe	6.491.147	15.146.009	6.233.189	21.379.198	27.870.345
Santiago del Estero	21.188.579	49.440.019	20.346.548	69.786.567	90.975.146
Tierra del Fuego	3.447.542	8.044.263	3.310.537	11.354.800	14.802.342
Tucumán	4.017.176	9.373.409	3.857.533	13.230.942	17.248.118
Total	154.278.740	359.983.727	148.147.720	508.131.447	662.410.187

Lic. Marta E. Gonzalez
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZAR
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible

ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMATICO
Provincia de Santa Fe

Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
y Producción y Desarrollo Sostenible
Provincia de Santa Fe

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
PRESIDENTE
Consejo Antrópico Provincial

RODRIGO ROVETE
SECRETARIO DE BOSQUES
PROVINCIA DEL CHUBUT

Ing. FIAN RODRIGO ROVETE
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

ANEXO III

Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales para la implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos

A. Instructivo

El presente es un instructivo de planificación y carga de *Planes Estratégicos de Bosques Nativos (PEBN)* Provinciales que permitirá a las provincias acceder a la transferencia correspondiente al año 2022 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) de la Ley N° 26.331, mediante su presentación al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAYDS) a través del Registro Nacional de Planes (RNP) del Sistema Integrado de Información Forestal (SIIF).

Cada Jurisdicción deberá presentar un PEBN en base a los *Lineamientos Técnicos Estratégicos (LTE)* de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos acordados en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), a través de la Resolución 360/18 COFEMA; y un Plan Estratégico Anual (PEA), indicando como se implementarán de manera operativa los fondos del año 2022. El PEA 2022 y los PEA sucesivos serán los instrumentos adjudicatarios para acceder al financiamiento de cada año y deben tener consistencia con el PEBN.

Los lineamientos, objetivos específicos y componentes de los Planes Estratégicos de Bosque Nativo son definidos por la Autoridad Local de Aplicación (ALA) de la Ley N° 26.331 en cada jurisdicción y representan la estrategia de implementación de la ley de bosques a largo plazo (mínimo diez años) para dar cumplimiento a los objetivos de la misma, mientras que los PEA, expresan la implementación particular de cada año de las partidas asignadas al 70% del FNECBN para dar cumplimiento al PEBN.

El PEBN y sus PEA, deben estar aprobados por actos administrativos, como todos los planes presentados en el SIIF, previo a la transferencia correspondiente a cada provincia.

El PEBN aprobado, firmado y escaneado debe ser anexado al SIIF con los contenidos que se muestran en el anexo de Formularios (Formulario A de Plan Estratégico de Bosque Nativo y Formulario B de PEA).

Luego de la presentación del PEBN, se dará un plazo para cargar en el SIIF los planes particulares que son beneficiarios finales del FNECBN. La ejecución de los fondos 2022 implica, por lo tanto, la carga en el RNP de un FC con los POA de los Planes a los que van destinados los fondos. Se rinde cada POA con certificado de obra tradicional.

Ing. VICTOR JORGE KREIM
Ministro Secretario de Estado
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS M. DE UZUN
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

Los fondos pendientes de transferir pertenecientes a convocatorias anteriores a 2022, como la convocatoria 2018, intereses 2018, convocatoria 2019, intereses 2019, intereses 2020/2021 y convocatoria 2021 podrán integrarse a los fondos 2022, en el mismo Plan Estratégico de Bosque Nativo.

Administrativamente, se realizará una adecuación a través de resolución de COFEMA que habilite el mecanismo de presentación del Plan Estratégico de Bosque Nativo según Lineamientos Técnicos Estratégicos (Res. COFEMA N° 360/2018) en forma subsidiaria o complementaria al instituido por la Res. COFEMA N° 427/2020 (Reglamento de Planes). De esta manera, cada jurisdicción podrá recibir las transferencias correspondientes a la partida de cada año, posponiendo la designación de los beneficiarios finales de la compensación económica y proyectos particulares y su correspondiente carga en el RNP de acuerdo a Res. COFEMA N° 427/2020. A mediano plazo, será necesaria una modificación del Reglamento de Planes para que este mecanismo sea de aplicación general.

Se deja aclarado que el monto destinado al inciso b) del art. 35 de la Operatoria 2022 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos se tramitará de acuerdo al procedimiento tradicional, que consiste en la presentación del Plan de Fortalecimientos Institucional (PFI) a través del SIIF.

Esquema de presentación y carga de planes hasta 2032.

Año	30%	70%			
	PFI	FC "1"		FC "2"	
2022	PFI 2022	PEBN 2022	PEA 2022	N Planes	N POA
2023	PFI 2023	PEBN 2022	PEA 2023	N Planes	N POA
2024	PFI 2024	PEBN 2022	PEA 2024	N Planes	N POA
2025	PFI 2025	PEBN 2022	PEA 2025	N Planes	N POA
2026	PFI 2026	PEBN 2022	PEA 2026	N Planes	N POA
2027	PFI 2027	PEBN 2022	PEA 2027	N Planes	N POA
2028	PFI 2028	PEBN 2022	PEA 2028	N Planes	N POA
2029	PFI 2029	PEBN 2022	PEA 2029	N Planes	N POA
2030	PFI 2030	PEBN 2022	PEA 2030	N Planes	N POA
2031	PFI 2031	PEBN 2022	PEA 2031	N Planes	N POA
2032	PFI 2032	PEBN 2022	PEA 2032	N Planes	N POA

El PEBN, asumiendo una duración de 10 años, se carga solamente en año 2022. Anualmente, entonces, debe realizarse la carga de los PFI, de los PEA del PEBN 2022, que forman el FC "1" de cada año; y el FC "2" de cada año", formado por los n planes y sus correspondientes POA. Los montos adjudicados por LTE en el FC "1" deben corresponderse con los adjudicados a cada LTE en el FC "2".

Ing. VICTOR JORGE KRUMHOLTZ
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Ing. JUAN CARLOS...
Presidente
Consejo Asesor Provincial

[Handwritten signature and scribbles]

[Large handwritten signature and scribbles]

A diferencia de las operatorias anuales tradicionales, el presente mecanismo agrega la carga previa del PEBN y su PEA, como requisito para efectivizar la transferencia del FNECBN, y difiere o posterga la carga de planes y POA por la que se adjudican fondos a los beneficiarios finales.

En resumen, los pasos para la ejecución del FNECBN2022 destinado a Planes (Ley N°26.331, Art. 35. inciso a) consisten en:

- 1) Carga del Plan Estratégico de Bosque Nativo y Plan Estratégico Anual 2022 (PEA2022) en el SIIF y cierre del FC2022 "1".
 - 2) Transferencia desde MAYDS a la jurisdicción.
 - 3) Adjudicación y carga de planes y POA particulares y cierre de FC2022 "2".
- Transferencia desde cada jurisdicción a los beneficiarios finales.

Ing. VICTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Rendición por Certificados de Obra de los POA contenidos en el FC2022 "2".

B. Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley N° 26.331 de presupuestos mínimos para la protección ambiental de los Bosques Nativos

1. Manejo Forestal Sustentable e Nivel de Cuencas.

Los planes de cuencas forestales son planes institucionales que buscan ordenar el manejo de los bosques nativos de una región (departamento, municipio o territorio delimitado por otras variables) con acuerdo entre partes interesadas que dan uso al mismo través de diferentes entramados productivos, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad.

Al igual que cualquier plan de manejo, una cuenca debe ser estudiada en relación al estado de los bosques a través de un inventario forestal que permita planificar las posibilidades de uso, el cupo anual de aprovechamiento, sectorizar áreas de alto valor de conservación, identificar áreas críticas de recuperación y áreas de interés económico, entre otras. A su vez los planes de cuenca se planifican mediante procesos participativos documentados, en los cuales se deben relevar los intereses de los pobladores de la misma, el uso actual, los entramados productivos que operan los bosques y las problemáticas que se necesitan abordar.

Se sugieren algunas etapas identificadas en la planificación de un plan de manejo de cuenca: a) identificación de los límites de la misma; b) identificación de actores relevantes (productores primarios, transportistas, municipios, industria forestal y de servicios, etc. para convocar a procesos participativos de planificación); c)

JAVIER M. DE UNDA
PRESIDENTE
Consejo Asesor Provincial

diagnóstico ambiental, social y económico del territorio, d) conformación de un Comité de Cuencas con representación de la Autoridad Local de Aplicación de la Ley N° 26.331, sector primario, industria forestal, logística, agencias públicas de apoyo técnico y financiero, organizaciones de la sociedad civil (movimientos campesinos, organizaciones indígenas, asociaciones de productores, ONG's, cooperativas de trabajo, institutos de tierras, etc.); e) elaboración del plan de cuenca; f) presentación de la propuesta en asambleas con participación documentada; g) ajuste final y aprobación mediante acto administrativo provincial.

El plan de cuencas debe establecer un plan de gestión, permisos y los mecanismos de control que implementará la ALA para asegurar que la gestión forestal se está llevando de acuerdo a lo planificado y en función de los cupos de extracción anuales.

Un plan de cuencas, puede contener planes de inversión que sean solventados anualmente mediante POA a través del FNECBN, siempre que estén debidamente justificados dentro de los objetivos de la ley y en favor del bosque y los beneficiarios. De esta manera, las acciones podrían consistir en la compra de bienes para entrega a pobladores, como equipos de aprovechamiento forestal, documentación para seguridad laboral, maquinaria para el agregado de valor de productos forestales, equipamiento para la industria y el transporte, entre otros. También se pueden solventar gastos de servicios técnicos a través de un Plan de Formulación (PF) para llevar adelante los procesos de participación, los estudios ambientales y la elaboración Plan de Manejo Sostenible de Cuencas. El PF puede ser incluido dentro del FC 2022 "2" como uno de sus POA. Los planes de cuencas se rendirán mediante tradicionales certificados de obra que deben contener información de a quienes fueron entregados los bienes u obras adquiridos en las sucesivas partidas.

A través del FC 2022 "1", la provincia definirá en el PEBN su estrategia para la promoción de cuencas forestales y los territorios donde promoverá el lineamiento, mientras que, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que utilizará en la presente partida anual consignado las actividades principales en los que incurrirá. El LTE de Manejo de Cuencas podrá ser contemplado en el PEBN, con un monto adjudicado en el PEA, para finalmente reflejarse en la carga de un plan/es en el FC 2022 "2".

2. Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.

Con el fin de resolver incompatibilidades entre la actividad ganadera y la conservación de la integridad forestal, en el año 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAYDS), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (MAGyP) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) suscribieron un "Acuerdo Técnico para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI) en concordancia con la Ley N° 26.331". El propósito del acuerdo es establecer umbrales de intervención en los diferentes tipos de bosques para el

Ing. VICTOR JORGE KRUMHOLTZ
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

desarrollo de esquemas de producción ganadera libres de deforestación; armonizar las políticas públicas de las diferentes carteras de los gobiernos; y generar sinergias entre instrumentos disponibles entre los programas ganaderos, el FNECBN y otras.

El Acuerdo Técnico, establece Principios y Lineamientos que deben ser entendidos como presupuestos mínimos para el MBGI. Según las realidades locales, las provincias podrán adoptar por los mismos o mejorarlos, elevando los umbrales y estándares establecidos en el acuerdo nacional.

Para implementar MBGI en cada jurisdicción, la ALA deberá suscribir mediante convenio al acuerdo técnico nacional, conformar un Comité Técnico Provincial MBGI que elaborará una propuesta de lineamientos técnicos para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada acorde a los tipos de bosques locales y que deberá ser elevado al Comité Técnico Nacional MBGI para su aprobación, previa implementación.

Una vez acordados los Lineamientos Locales, las provincias podrán promover la implementación de Planes MBGI, con los recursos del FNECBN a través de sucesivas convocatorias donde productores y productoras foresto-ganaderas, accedan a llevar adelante MBGI. El cumplimiento de pautas y umbrales para el MBGI, serán monitoreadas por las ALA con indicadores que den cuenta que los mismos no afectan la integralidad del bosque nativo, mientras que producen bienes como carne, leche, lana, madera, leña, productos no madereros, u otros, y mantienen los servicios ecosistémicos de los bosques.

Los Planes de MBGI fueron incorporados al Reglamento de Planes a través de la Resolución 427/20 COFEMA, como una variante de la modalidad silvopastoril, dentro de los planes de manejo.

El MBGI, podrá ser aplicado tanto mediante Planes de Manejo Prediales (PM-MBGI) o Planes Integrales Comunitarios (PIC).

A través del FC 2022 "1", en el PEBN la provincia definirá su estrategia para el MBGI, los territorios de aplicación, la modalidad de convocatoria y evaluación de propuestas, mientras que, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que le destinará. Mediante la carga de planes particulares y cierre del FC 2022 "2", se completa su ejecución anual.

3. Restauración de Bosques Degradados.

La restauración es un lineamiento técnico estratégico para recuperar la capacidad de prestar o producir bienes y servicios por parte de los bosques nativos (RES 360/18 COFEMA).

Según la Ley N° 26.331, se entiende por *bosque nativo degradado o en proceso de degradación a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies y/o su productividad.*

Ing. VICTOR JORGE KREMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones

Las provincias podrán definir áreas prioritarias para la promoción de planes de restauración de bosques, según identifique estados de degradación y condiciones materiales y legales para llevar adelante la restauración. Los planes de restauración podrán tomar la forma de planes regionales, elaborados y conducidos por la propia ALA en colaboración con socios implementadores, para los cuales identificara las áreas prioritarias y las técnicas de recuperación que considere, como las pasivas cuando se trate de actividades de protección y manejo para el establecimiento de regeneración natural, o activas cuando se trate de plantaciones o enriquecimiento. De esta manera, a través de planes institucionales, la provincia podrá ordenar una secuencia lógica de intervención, utilizando fondos anuales para dar cumplimiento a la estrategia mediante, por ejemplo, el fortalecimiento de la capacidad de producción de plantas en vivero a nivel local, y/o la promoción de actividades de restauración pasiva o activa en terreno.

Otra modalidad de operación es identificar áreas degradadas y llevar adelante convocatorias a productores particulares interesados en aplicar métodos de restauración en sus predios o territorios (si se trata de Planes Integrales Comunitarios) para los cuales se financiarán planes de manejo o conservación bajo la modalidad recuperación, de la manera habitual.

A través del FC 2022 "1", en el PEBN la provincia definirá su estrategia de restauración de bosques nativos, los territorios de aplicación, la modalidad de convocatoria y evaluación de propuestas, mientras que, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que utilizará, estableciendo metas para el año que luego deben reflejarse en la carga de planes del FC 2022 "2", una vez adjudicados a beneficiarios particulares cuando se trate de planes prediales o comunitarios, o las personas físicas o jurídicas beneficiarias y/o responsables establecidos en los planes institucionales.

4. Uso sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación.

Desde este lineamiento, se trata de fomentar actividades de bajo impacto dentro y en los entornos de áreas de conservación, que pueden corresponderse con reservas y parques provinciales principalmente, y en los entornos de las áreas protegidas nacionales.

A través de este lineamiento, la provincia podrá optar por invertir en manejo e infraestructura de áreas protegidas de bosques nativos pertenecientes a su jurisdicción mediante planes institucionales; así como la promoción de planes de manejo y conservación a escala predial o comunitaria en predios o territorios colindantes a Áreas Protegidas, orientados al desarrollo de productos no madereros, fomento del ecoturismo, restauración entre otros usos múltiples, con el fin de aportar a las función estratégica de conservación asignada al área protegida.

A través del FC 2022 "1", en el PEBN la provincia definirá su estrategia de fortalecimiento de áreas de conservación, consignando las áreas protegidas donde

Ing. VICTOR JORGE I.
Ministro Secretario de L. y
Recursos Naturales
Provincia de Misiones

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

se actuará y con qué medidas, inversiones e instrumentos; mientras que, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que utilizará, estableciendo metas para el año que luego deben reflejarse en la carga de planes del FC 2022 "2", una vez adjudicados a beneficiarios particulares cuando se trate de planes prediales o comunitarios, o las personas físicas o jurídicas beneficiarias y/o responsables establecidos en los planes institucionales.

5. Prevención de Incendios Forestales.

Este lineamiento aborda la planificación e implementación de las acciones orientadas a evitar la ocurrencia o mitigar la propagación de los incendios forestales y facilitar su control a partir de medidas efectivas a nivel de predio, articuladas con esquemas estratégicos e integrales a escala de paisaje. Para llevar adelante este lineamiento es necesario que las actividades se vinculen principalmente con el manejo preventivo de los bosques nativos, con el fin de evitar acumulaciones excesivas de combustible, la preparación de infraestructura para permitir su control y combate, y fortalecer los mecanismos de detección temprana de incendios forestales (RES 360/18 COFEMA).

Para desarrollarlo, se espera que las provincias formulen e implementen planes estratégicos regionales para la prevención y presupresión de incendios forestales, aplicando medidas de silvicultura preventiva en bosques nativos, así como también la instalación de un sistema de detección temprana, como de apertura y mantenimiento de cortafuegos y accesos, instalación de cámaras de detección y **Vigilancia** estratégica, aumento de la disponibilidad de agua en puntos estratégicos, equipamiento de ataque inicial para productores en zonas de riesgo de ocurrencia, entre otros.

A través del FC 2022 "1", en el PEBN la provincia definirá su estrategia de prevención y presupresión de incendios de largo plazo, consignando las áreas críticas definidas para implementación de medidas silvícolas en los bosques nativos, los servicios rurales que requerirá, las obras de infraestructura necesarias y como espera fortalecer a los territorios en alerta temprana y la capacidad de respuesta ante ocurrencia; mientras que, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que utilizará, estableciendo metas para el año que luego deben reflejarse en la carga de planes del FC 2022 "2".

6. Manejo en Zonas de Interface Urbano-Bosque.

El lineamiento plantea orientar los procesos de urbanización en áreas de bosque nativo en concordancia con los objetivos de conservación y uso sustentable, establecido en la Ley N° 26331.

Se trata de planes que buscan establecer acuerdos interinstitucionales y herramientas técnicas para promover la intervención del Estado en la problemática relacionada a la expansión de las ciudades, infraestructura y los ejidos urbanos dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, de manera de armonizar las necesidades habitacionales locales con la preservación del bosque minimizando la conflictividad social. Supone, una serie de prácticas que aseguren la integridad

DR. VICTOR JORGE K...
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Federales
Provincia de Misiones

Calderón

del paisaje con un desarrollo urbano planificado y sustentable. La planificación se realiza a escala suprapredial, proyectando las áreas de expansión o planificación con integración a los entornos naturales, minimizando el impacto en el paisaje y asegurando el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331.

A través del FC 2022 "1", en el PEBN la provincia definirá su estrategia de largo plazo para planificación de zonas de interfase que podrán abordarse en acuerdo con los municipios o jurisdicciones involucradas que requieren nuevas habilitaciones. A través de los sucesivos PEA se podrán disponer de fondos de formulación e implementación de planes locales, institucionales provinciales o municipales, en su PEA, deberá consignar el porcentaje de fondos que utilizará, estableciendo metas para el año que luego deben reflejarse en la carga de planes del FC 2022 "2".

C. Definiciones

El Plan estratégico de Bosque Nativo (PEBN) Provincial es el instrumento que define la política de conservación de los bosques nativos a escala provincial y a mediano plazo (mínimo 10 años), en base a los "Lineamientos Técnicos Estratégicos de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos" acordados mediante la Resolución 360/18 C.F.E.M.A. El mismo contiene el objetivo general, los objetivos específicos y las metas para cada lineamiento, y las líneas de acción para alcanzarlas.

El Plan estratégico Anual (PEA) es el instrumento que define la estrategia anual de implementación de la Ley N° 26.331, los Lineamientos Técnicos Estratégicos y la asignación presupuestaria para cada uno de los Lineamientos Técnicos Estratégicos definidos en el Plan estratégico de Bosque Nativo (PEBN) Provincial.

D. Operatoria de implementación de los Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley N° 26.331 de presupuestos mínimos para la protección ambiental de los Bosques Nativos

Debido a cuestiones de escala e incumbencias en la planificación y gestión, los diferentes Lineamientos Técnicos Estratégicos podrán abordarse mediante Planes Institucionales, Planes Integrales Comunitarios (cuando se trate de comunidades indígenas y campesinas que comparten territorios), planes de beneficiarios múltiples (cuando se agrupan pequeños productores en torno a una única asistencia técnica), o planes prediales (cuando el/la titular beneficiario/a es único).

• Planes Institucionales (PI)

Cuando se trate de planes de gran escala, que alcancen a varias partes interesadas en un mismo territorio, la ALA podrá tomar la opción de abordar la formulación e implementación de manera institucional, como proponente y/o responsable técnica, disponiendo de recursos para la formulación y la

Ing. VICTOR JORGE KRICO
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renov. C.
Provincia de Misiones

centro

implementación, dando cuenta de cómo los beneficios del plan en actividades de compra de bienes o ejecución de obras, llegan a los beneficiarios finales en sus informes de rendición.

Ejemplos de planes institucionales son una Cuenca Forestal, un Plan De Prevención de Incendios regional, un Plan Estratégico de Restauración de grandes áreas afectadas por incendios, un Plan de Fortalecimiento de Áreas Protegidas o un Plan de Manejo en Zonas de Interfase. Esos tipos de planes, deben cumplir con los procedimientos generales de planes de manejo y/o conservación, según lo establecido en la Resolución 427/2020 y podrán ser elaborados por la misma ALA o instituciones asociadas que colaboren en la formulación, relevamiento socio económico, generación de acuerdos, planificación estratégica, etc. Los procesos de adquisición realizados en el marco de planes institucionales (servicios rurales, obras y bienes), deben hacerse siempre enmarcados en el objeto de uso de FNECBN establecido en el inciso a) del Artículo 35 de la Ley Nacional de Bosques Nativos N°26.331. Los planes institucionales vinculados al Plan estratégico de Bosque Nativo y los Lineamientos Técnicos Estratégicos deben redundar en la conservación de los bosques nativos y sus beneficiarios, y nunca como parte del fortalecimiento institucional de la ALA.

- **Planes Integrales Comunitarios (PIC)**

Se trata de una tipología de plan de manejo y/o conservación incorporado al reglamento de planes a través de la Resolución 427/2020, destinado a la promoción del Manejo Forestal Comunitario en territorios colectivos o bajo arreglos de uso común de predios colindantes, que se encuentran bajo diferentes formas de tenencia (individual o colectiva) de una o más comunidades indígenas, campesinas o de pequeños productores. Los PIC, promueven la planificación participativa, arreglos asociativos, mejoras comunitarias para la producción forestal sostenible y acceso a servicios básicos como el agua. Los PIC son una estrategia de planificación conjunta de un territorio, permite alcanzar unidades de manejo mayores, evitar la fragmentación del bosque y llegar a un mayor número de beneficiarios. Desde los PIC se busca incorporar a familias indígenas y campesinas a la operatoria de la Ley de Bosques, promover el arraigo de población rural y revertir la informalidad de la producción primaria en las operaciones forestales.

- **Planes de Beneficiarios Múltiples (PA)**

Los planes de beneficiarios múltiples son planes de manejo dirigidos a pequeños productores, campesinos e indígenas, que se incorporaron en 2014 al Reglamento de Planes en 2014 y continua en su actualización a través de la Resolución 427/20. Son planes que, a diferencia de los PIC, agrupa en torno a una única asistencia técnica a un grupo de destinatarios/as, para percibir los beneficios de la Ley de Bosques, sin que esto necesariamente implique una planificación comunitaria o se trate de predios colindantes.

- **Planes Prediales (PP)**

Los planes prediales, son la forma más tradicional de Planes de Manejo y Conservación en la operatoria de la Ley de Bosques y son planes otorgados a

Ing. VICTOR JORGE KRE...
Ministro Secretario de...
y Recursos Naturales...
Provincia de Misiones

titulares individuales para aplicar medidas de manejo, conservación y uso sostenible de los bosques nativos, en sus establecimientos.

Diagrama de correspondencia o aplicabilidad entre tipos de planes y LTE.

Institucionalidad del Plan		PI	PIC	PA	PP
Plan Fortalecimiento Institucional		Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Plan estratégico de Bosque Nativo	M CGI	No Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
	Cuenca Forestal	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Restauración	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
	Incendio Forestal	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
	Área Protegida	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
	Interfase	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

[Signature]
Dr. JAVIER M. ...
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

[Signature]
ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe

[Signature]
Ing. ALEJANDRO JOSE ALDAZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo

[Signature]
Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF A E I A S

[Signature]
Ing. Humberto
Mestoz

[Signature]
Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dir. Provincial de ANP
Secretaría de Desarrollo
PROVINCIA

[Signature]
Abg. Benito Morado
Peto San Luis

[Signature]
JAN C. SCOTO
CORDOBA

[Signature]
SISTEMA
TAMARA
CIBSE POLITICA
AMBIENTAL
PSA

[Signature]
Ing. Ricardo G. Robledo
Cordoba

[Signature]
Ing. DINA LINA ...
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

[Signature]
Mag. Ing. MARÍA DANIELA GARCÍA
SECRETARIA
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

[Signature]
Com. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
y Cambio Climático Jujuy

[Signature]
Ing. Ftal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut

[Signature]
Lic. María E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. DE PRODUC. REC. NAT.
E FICEST. TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE

[Signature]
Ing. VICTOR JORGE KREIMER

E. Anexo Formulario A

(Estos formularios, firmados y escaneados deben ser anexados al SIIF en la carga del PEBN).

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Convocatoria Año 2022.

Formulario A

Plan estratégico de Bosque Nativo

1.- Jurisdicción

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

3.- Nombre del Plan

4.- Justificación y breve descripción

(Antecedentes y descripción de la problemática que se busca solucionar mediante el presente plan)

5.- Objetivos generales

(Definir los objetivos globales que se pretenden alcanzar a partir del presente Plan. Si bien estos objetivos están orientados por el/los lineamientos/s escogido/s, puede concebirse que uno u otro sea prioritario y/o se apunte a resolver un problema global atendiendo a varios lineamientos al mismo tiempo)

6.- Lineamientos Estratégicos

(Enumeración de los lineamientos estratégicos atendidos por el Plan. puede ser más de uno)

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom section of the form.]

- Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca.
- Manejo de bosque con ganadería integrada.
- Restauración de bosques degradados.
- Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación.
- Prevención de incendios forestales.
- Manejo de bosque en zonas de interfase.

7.- Resultados Esperados o metas

(Breve descripción del impacto directo del proyecto en el grupo de beneficiarios y efectos esperados a nivel local en aspectos ambientales y socioeconómicos)

8.- Indicadores de Cumplimiento

(Forma de medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados)

9.- Mecanismos de Control

(Descripción de procedimientos a ser utilizados para el monitoreo de indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados)

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom half of the page, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom.]

F. Anexo Formulario B

Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. Convocatoria Año 2022. Plan estratégico de Bosque Nativo.

Formulario B

Plan Estratégico Anual

• **Manejo forestal sostenible a nivel de cuenca**

1.-Objetivos específicos

(a diferencia de los Objetivos Generales, los Objetivos Específicos detallan lo que se pretende alcanzar a través de la ejecución del presente PEA, como objetivo anual, dentro de un marco de planificación más amplio)

2.-Actividades promocionadas/ servicios ambientales alcanzados

(enumeración de las principales acciones que, en regla con los lineamientos estratégicos y las actividades permitidas para cada categoría de conservación, se pretenden promover en los Planes particulares que serán adjudicatarios finales)

3.-Fondos

4.-Meta anual

5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios

6.- Ubicación y extensión geográfica

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink covering the bottom half of the page, including a large signature on the right side.]

(Referencias geográficas sobre la ubicación y extensión del Plan; superficie involucrada, categorías de conservación afectadas, límites políticos o administrativos)

7.- Características del área del Proyecto

(Referencias ambientales, sociales y productivas del área del plan, actores, medios de subsistencia y de producción, estado de conservación)

8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos

(Perfil del grupo/s que serán beneficiarios finales del FNECBN, explicación del procedimiento por el que se realiza la transferencia de fondos a los mismos)

9.- Cronograma de Actividades

(Organizar cronológicamente todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto (diagrama de Gantt))

(Se completan estos 9 puntos para cada LTE incluido en el PEBN).

• **Manejo de bosque con ganadería integrada**

- 1.-Objetivos específicos.
- 2.-Actividades promovidas/ servicios ambientales alcanzados.
- 3.-Fondos.
- 4.-Meta anual.
- 5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios.
- 6.- Ubicación y extensión geográfica.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several others at the bottom and right.]

- 7.- Características del área del Proyecto.
- 8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos.
- 9.- Cronograma de Actividades.

• **Restauración de bosques nativos degradados**

- 1.-Objetivos específicos.
- 2.-Actividades promocionadas/ servicios ambientales alcanzados.
- 3.-Fondos.
- 4.-Meta anual.
- 5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios.
- 6.- Ubicación y extensión geográfica.
- 7.- Características del área del Proyecto.
- 8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos.
- 9.- Cronograma de Actividades.

• **Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación**

- 1.-Objetivos específicos
- 2.-Actividades promocionadas/ servicios ambientales alcanzados.
- 3.-Fondos.
- 4.-Meta anual.
- 5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios.
- 6.- Ubicación y extensión geográfica.
- 7.- Características del área del Proyecto.
- 8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos.
- 9.- Cronograma de Actividades.

• **Prevención de incendios forestales**

- 1.-Objetivos específicos.
- 2.-Actividades promocionadas/ servicios ambientales alcanzados.
- 3.-Fondos.

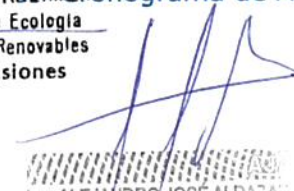
- 4.-Meta anual.
- 5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios.
- 6.- Ubicación y extensión geográfica.
- 7.- Características del área del Proyecto.
- 8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos.
- 9.- Cronograma de Actividades.

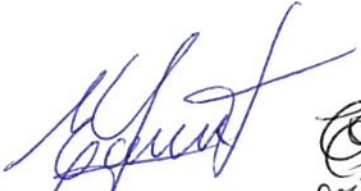
• **Manejo de bosque nativos en zonas de interfase**


- 1.-Objetivos específicos.
- 2.-Actividades promocionadas/ servicios ambientales alcanzados.
- 3.-Fondos.
- 4.-Meta anual.
- 5.-Mecanismo de adjudicación de fondos a los beneficiarios.
- 6.- Ubicación y extensión geográfica.
- 7.- Características del área del Proyecto.
- 8.- Descripción de los Beneficiarios/ estrategia para alcanzarlos.
- 9.- Cronograma de Actividades.



Ing. DINALINA MIGANI
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
Sec. General - Rio Negro

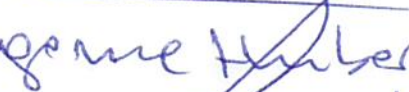

Ing. VICTOR JORGE KBEIMER
Ministro Secretario de Ecología
y Recursos Naturales Renovables
Provincia de Misiones


Ing. ALEJANDRO JOSE ALDAZA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible

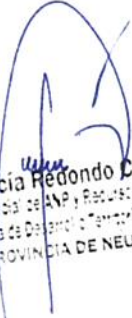

ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMATICO
Provincia de Santa Fe


PARTENO
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO
GOBIERNO DE T.F. A. e I.A.S.


Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.F. A. e I.A.S.


Hugo Humbert



Lucía Redondo Caamaño


Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dir. Provincial de ANP y Recursos Forestales
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN


Ing. CARLOS A. SALMOIRAGHI
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
MINIST. DE PRODUC. REC. NATURALES,
FOREST., TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE


Ing. Ftal. Rodrigo Roveta
Secretario de Bosques
Provincia del Chubut


Mag. Ing. MARÍA DANIELA GARCÍA
SECRETARIA
SECRETARIA DE AMBIENTE


Abg. Horacio Marcelo
Perea de San Luis


Mag. María Inés Zigarán



Buenos Aires, 29 de julio de 2021.

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario Nº 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley Nº 26.331.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley Nº 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley Nº 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley Nº 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario Nº 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.



Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos y algunas se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 277 del 8 de mayo de 2014, pueden acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en el párrafo anterior de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos” (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos” (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331



Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591 asignó al FNECBN la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.212.415.000.-).

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que es necesario dinamizar el envío de los fondos a las provincias, disminuir la cantidad de rendiciones pendientes, avanzando en una propuesta de transferencias vía coparticipación a manera de garantizar que los fondos sean ejecutado de manera más eficiente.

Que la Dirección Nacional de Bosques ha realizado la propuesta de transferencia de los fondos 2018, 2019, Fortalecimiento Institucional 2020 y 2021.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA)

RESUELVE

Artículo 1°.- RATIFICAR la distribución de fondos del capital 2021 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- SOLICITAR al MAYDS la transferencia inmediata de la totalidad de los fondos de las convocatorias 2018, 2019, 2020 (Fortalecimiento Institucional) y 2021 existentes en el



FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones pendientes, en forma proporcional, tanto del PFI cuanto de los planes y programas.

Artículo 3°. – Las Autoridades Locales de Aplicación se **COMPROMETEN** a:

- Realizar las tareas necesarias tendientes a la Actualización de sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos
- Rendir las cuentas pendientes correspondientes a los fondos cuyos vencimientos ya han operado.
- Cargar y mantener actualizado la información cargada en el Sistema Integrado de Información Forestal (SIIF).
- Habilitar una cuenta bancaria exclusiva para recibir los fondos otorgados en el marco de la Ley N° 26.331.

Artículo 4°. – **ESTABLECER** como plazo el 01 de diciembre de 2021 a fin de revisar y definir el destino de los fondos no solicitados por las jurisdicciones o que solicitados no se hayan podido transferir por cuestiones técnicas, administrativas o contables.

Artículo 5°. – Regístrese, comuníquese y archívese.

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los
Bosques Nativos de la Ley N° 26.331
AÑO 2021**

PROVINCIA	FNECBN 2021		
	Monto Total (\$)	Ley N° 26.331. Art 35 inc. a) - 70% (\$)	Ley N° 26.331. Art 35 inc. b) - 30% (\$)
Buenos Aires	18.135.773	12.695.041	5.440.732
Catamarca	53.886.272	37.720.390	16.165.882
Chaco	84.692.603	59.284.822	25.407.781
Chubut	35.257.696	24.680.387	10.577.309
Córdoba	98.340.870	68.838.609	29.502.261
Corrientes	10.648.025	7.453.618	3.194.407
Entre Ríos	50.029.519	35.020.663	15.008.856
Formosa	44.323.320	31.026.324	13.296.996
Jujuy	27.936.455	19.555.519	8.380.936
La Pampa	63.135.803	44.195.062	18.940.741
La Rioja	28.149.408	19.704.586	8.444.822
Mendoza	43.731.265	30.611.886	13.119.379
Misiones	39.926.005	27.948.204	11.977.801
Neuquén	38.516.136	26.961.295	11.554.841
Río Negro	19.066.553	13.346.587	5.719.966
Salta	165.528.276	115.869.793	49.658.483
San Juan	30.602.369	21.421.658	9.180.711
San Luis	66.592.699	46.614.889	19.977.810
Santa Cruz	17.729.809	12.410.866	5.318.943
Santa Fe	51.011.330	35.707.931	15.303.399
Sgo del Estero	166.512.583	116.558.808	49.953.775
Tierra del Fuego	27.092.853	18.964.997	8.127.856
Tucumán	31.569.378	22.098.565	9.470.813
Total	1.212.415.000	848.690.500	363.724.500

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE del COFEMA**

RESOLUCION

00499

Buenos Aires, 11 de julio 2022.

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, de las cuales hay cuatro provincias que tienen acreditadas sus respectivas actualizaciones y otras se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que el Decreto N° 882/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 prorrogó para el ejercicio 2022 el presupuesto aprobado por la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2021 N° 27.591

Que corresponden para el ejercicio 2022, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 1.212.415.000) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Que el Decreto N° 331/2022 de fecha 16 de junio de 2022 ha dispuesto un incremento presupuestario, asignando a la Ley N° 26.331 la suma total de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000.-).

Que corresponden al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000.-)

Que corresponden al PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-)

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que mediante Resolución COFEMA 497 del 04 de abril de 2022 se habilitó el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio para la implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.


Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.




POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE



Artículo 1°. - **ASIGNAR** al PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS el DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos asignados, por un total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-).



**CO
FE
MA**

**CONSEJO FEDERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Artículo 2°. – **RATIFICAR** la distribución del incremento de fondos del presupuesto 2022 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. – Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331 y la Resolución COFEMA N° 497/2022.

Artículo 4°.- Las autoridades locales de aplicación que a la fecha han cargado en el SIIF el Plan Estratégico de Bosque Nativo y el Plan Estratégico Anual 2022, deberán antes del 25 de julio de 2022 informar a la autoridad nacional la asignación del incremento presupuestario en el esquema presentado oportunamente. Cumplido dicho plazo y ante la falta de propuesta por parte de la ALA, la ANA quedará facultada para asignar dichos fondos de manera proporcional al esquema original presentado por la provincia.


Artículo 5°. – **SOLICITAR** al MAYDS la transferencia inmediata de la totalidad de los fondos de las convocatorias 2018, 2019, 2020 (Fortalecimiento Institucional), 2021 y 2022, de capital y/o intereses, existentes en el FOBOSQUE, descontando el monto equivalente a las rendiciones pendientes, en forma proporcional, tanto del PFI cuanto de los planes y programas.


Artículo 6°. – Regístrese, comuníquese y archívese.



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de T.D.F. A e I.A.S


Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO


ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe


Mgtr. Soledad Sallenave
Coordinadora Secretaria de Estado de Ambiente
Gobierno de la Provincia de San Luis


Lic. Lucía Redondo Darmaño
Dir. Provincial de ANP y Recursos Faunísticos
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN


Lic. Agr. FABIAN A. LLANOS
Subsecretario
Subsecretaría de Biodiversidad
y Cambio Climático - SAyCC
Gobierno de Río Negro

ANEXO I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los
Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**

AÑO 2022

(Incremento Decreto N° 331/2022)

Provincia	Fortalecimiento Institucional -30% (\$)	Planes / PEBN 70% (\$)	Monto Total
Buenos Aires	20.193.823	47.118.921	67.312.744
Catamarca	60.001.293	140.003.017	200.004.310
Chaco	94.303.530	220.041.570	314.345.100
Chubut	39.258.743	91.603.734	130.862.477
Córdoba	109.500.603	255.501.408	365.002.011
Corrientes	11.856.364	27.664.849	39.521.213
Entre Ríos	55.706.874	129.982.707	185.689.581
Formosa	49.353.136	115.157.316	164.510.452
Jujuy	31.106.687	72.582.269	103.688.956
La Pampa	70.300.461	164.034.410	234.334.871
La Rioja	31.343.807	73.135.549	104.479.356
Mendoza	48.693.894	113.619.086	162.312.980
Misiones	44.456.813	103.732.564	148.189.377
Neuquén	42.886.952	100.069.554	142.956.506
Río Negro	21.230.227	49.537.197	70.767.424
Salta	184.312.445	430.062.371	614.374.816
San Juan	34.075.130	79.508.636	113.583.766
San Luis	74.149.647	173.015.843	247.165.490
Santa Cruz	19.741.790	46.064.177	65.805.967
Santa Fe	56.800.102	132.533.571	189.333.673
Santiago del Estero	185.408.451	432.619.719	618.028.170
Tierra del Fuego	30.167.353	70.390.491	100.557.844
Tucumán	35.151.875	82.021.041	117.172.916
Total	1.350.000.000	3.150.000.000	4.500.000.000

Santiago del Estero
FABIÁN A. LLANOS
Téc. Agr. Subsecretario
Subsecretaría de Biodiversidad
y Cambio Climático - SAyCC
Gobierno de Río Negro

Eugenia Viviana Alvarez
Biol. Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF A e IAS

Lucía Redondo Caamaño
Lic. Lucía Redondo Caamaño
Dy. Provincial de ANP y Recursos Forestales
Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente
PROVINCIA DE NEUQUEN

ERIKA GONNET
MINISTRA DE AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO
Provincia de Santa Fe

Marta E. Soneira
Lic. Marta E. Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

Flora Sayago
Pro. Flora Sayago
COFEMA

Soledad Sallénave
Mgtr. Soledad Sallénave
Coordinadora Secretario de Estado de Ambiente
Gobierno de la Provincia de San Luis

Ciudad de Buenos Aires, 12 de julio de 2023

VISTO

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAYDS) ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicción

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos, de las cuales hay cuatro provincias que tienen acreditadas sus respectivas actualizaciones y otras se encuentran en proceso de actualización.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la

solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701 asignó al FNECBN la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).

Que corresponden para el ejercicio 2023, la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, en la operatoria de las cuentas del FOBOSQUE, han ingresado fondos del ejercicio 2022 los que han generado rendimientos por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 427.985.839), los cuales es preciso distribuir conforme los procedimientos establecidos.

Que el MAyDS ha realizado la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE
RESUELVE**

Artículo 1.- RATIFICAR la distribución de fondos del capital 2023 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- RATIFICAR la distribución de fondos de los de rendimientos del capital 2022 del FNECBN, generados desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Los fondos aprobados en el artículo anterior, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

Artículo 4.- SOLICITAR al MAYDS la transferencia inmediata del saldo de los fondos de la convocatoria 2022 existentes en el FOBOSQUE, de aquellas jurisdicciones que no posean rendiciones de cuentas pendientes de ninguna convocatoria.

Artículo 5.- Para acceder a los fondos distribuidos en la presente, las jurisdicciones deberán cargar en el Registro Nacional de Planes el Plan Estratégico Anual (PEA) del año 2023. Sólo podrán cargar el PEA 2023 aquellas jurisdicciones que hayan cargado los Planes de Manejo y/o Conservación correspondientes al PEA 2022.

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

**Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los
Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**

AÑO 2023

<i>Provincia</i>	<i>Monto 30% (\$)</i>	<i>Monto 70% (\$)</i>	<i>Monto Total (\$)</i>
<i>Buenos Aires</i>	<i>40.410.009</i>	<i>94.290.022</i>	<i>134.700.031</i>
<i>Catamarca</i>	<i>120.051.537</i>	<i>280.120.254</i>	<i>400.171.791</i>
<i>Chaco</i>	<i>188.666.457</i>	<i>440.221.733</i>	<i>628.888.190</i>
<i>Chubut</i>	<i>78.561.821</i>	<i>183.310.915</i>	<i>261.872.736</i>
<i>Córdoba</i>	<i>219.121.719</i>	<i>511.284.009</i>	<i>730.405.728</i>
<i>Corrientes</i>	<i>23.716.350</i>	<i>55.338.150</i>	<i>79.054.500</i>
<i>Entre Ríos</i>	<i>111.453.606</i>	<i>260.058.414</i>	<i>371.512.020</i>
<i>Formosa</i>	<i>98.690.289</i>	<i>230.277.340</i>	<i>328.967.629</i>
<i>Jujuy</i>	<i>62.226.461</i>	<i>145.195.076</i>	<i>207.421.537</i>
<i>La Pampa</i>	<i>140.661.876</i>	<i>328.211.044</i>	<i>468.872.920</i>
<i>La Rioja</i>	<i>62.712.905</i>	<i>146.330.113</i>	<i>209.043.018</i>
<i>Mendoza</i>	<i>97.433.269</i>	<i>227.344.295</i>	<i>324.777.564</i>

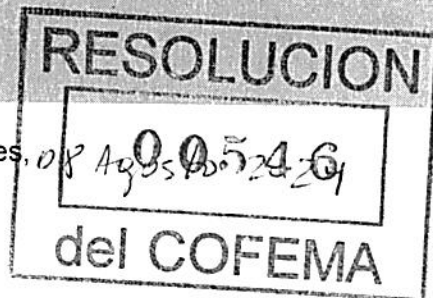
Misiones	87.014.317	203.033.407	290.047.724
Neuquén	85.813.429	200.231.334	286.044.763
Río Negro	42.483.992	99.129.314	141.613.306
Salta	368.799.900	860.533.101	1.229.333.001
San Juan	68.175.228	159.075.533	227.250.761
San Luis	148.341.644	346.130.503	494.472.147
Santa Cruz	35.371.752	82.534.088	117.905.840
Santa Fe	113.656.098	265.197.562	378.853.660
Santiago del Estero	370.990.484	865.644.462	1.236.634.946
Tierra del Fuego	65.351.597	152.487.058	217.838.655
Tucumán	70.295.260	164.022.273	234.317.533
Total	2.700.000.000	6.300.000.000	9.000.000.000

ANEXO II Distribución de rendimientos del año 2022 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

Provincia	Monto 30% (\$)	Monto 70% (\$)	Monto Total (\$)
Buenos Aires	1.921.657	4.483.866	6.405.523
Catamarca	5.708.929	13.320.833	19.029.762
Chaco	8.971.841	20.934.296	29.906.137
Chubut	3.735.927	8.717.164	12.453.091
Córdoba	10.420.110	24.313.591	34.733.701
Corrientes	1.127.807	2.631.549	3.759.356
Entre Ríos	5.300.063	12.366.813	17.666.876
Formosa	4.693.116	10.950.605	15.643.721
Jujuy	2.959.116	6.904.604	9.863.720
La Pampa	6.689.032	15.607.742	22.296.774
La Rioja	2.982.248	6.958.579	9.940.827
Mendoza	4.633.340	10.811.127	15.444.467
Misiones	4.137.877	9.655.047	13.792.924
Neuquén	4.080.770	9.521.797	13.602.567

Río Negro	2.020.283	4.713.994	6.734.277
Salta	17.537.904	40.921.776	58.459.680
San Juan	3.242.004	7.564.675	10.806.679
San Luis	7.054.236	16.459.884	23.514.120
Santa Cruz	1.682.068	3.924.825	5.606.893
Santa Fe	5.404.800	12.611.200	18.016.000
Santiago del Estero	17.642.075	41.164.841	58.806.916
Tierra del Fuego	3.107.729	7.251.367	10.359.096
Tucumán	3.342.820	7.799.912	11.142.732
Total	128.395.752	299.590.087	427.985.839

Buenos Aires, 08 de Agosto de 2009



VISTO:

La Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una prioridad del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) coadyuvar a la implementación de acciones que devienen de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que la Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA DEL INTERIOR ha informado al COFEMA las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Ley N° 26.331 y el estado de situación de la misma.

Que mediante el artículo 30 la Ley N° 26.331 se creó el FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS (FNECBN), el cual tiene entre otros objetivos, compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que estos brindan.

Que el artículo 36 de la Ley N° 26.331 establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN) será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, juntamente con las Autoridades de Aplicación Local, quienes dictarán las normas reglamentarias al respecto.

Que el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 91/2009, asigna en ámbito del COFEMA, la facultad de determinar la instrumentación y reglamentación para Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Que el art. 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en la ley.

Que a la fecha todas las provincias han aprobado sus Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos.

Que las provincias que acrediten su Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos conforme el artículo 33 de la Ley N° 26.331 y el Anexo I de la Resolución del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) N° 427 del 17 de julio de 2020, podrán acceder a los fondos correspondientes del FNECBN y presentar la solicitud de financiamiento de Proyectos de Formulación y Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

Que la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.431, creó el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos en el ámbito de la AUTORIDAD NACIONAL DE APLICACIÓN.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE) entre el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Que el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo Fiduciario para la protección de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), establece una cuenta específica para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 26.331, denominada FNECBN – LEY N° 26.331

Que el Decreto N° 88/2023 prórroga el presupuesto nacional del ejercicio 2023 al ejercicio 2024 por lo que rige la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.701, la cual asignó al FNECBN la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).

Que corresponden para el ejercicio 2024, la suma de PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-) al FONDO NACIONAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS.

Que, asimismo, en la operatoria de las cuentas del FOBOSQUE, los fondos del ejercicio 2022-2023 han generado rendimientos. Conforme la certificación contable realizada, desde el 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 ascienden a un monto total de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 1.327.230.194.-), los cuales es preciso distribuir conforme los mismos procedimientos establecidos para el fondo.

Que la Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES ha realizado el cálculo de la distribución de los fondos establecidos en los párrafos anteriores de acuerdo a lo encomendado por el COFEMA mediante Resolución N° 311/2015.

Qué, asimismo, es preciso determinar cuestiones vinculadas al manejo de los fondos del fideicomiso de forma conjunta específicamente hacer frente a la convocatoria 2024 hasta que el movimiento de fondos permita el ingreso de mayores aportes del tesoro, y cuestiones operativas tratadas en el marco de la Comisión de Bosques específica de este Consejo, a fin de mejorar la implementación de los fondos.

Que la plena vigencia de la Ley N° 26.331 y el logro que sus objetivos requieren de un proceso de desarrollo institucional que debe darse a través de aplicaciones concretas y efectivas en los bosques nativos de las distintas jurisdicciones.

Que se encuentran presentes en esta asamblea las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 26.331 tanto locales como nacionales.

POR ELLO,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos del capital 2024 realizada por Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA del INTERIOR la cual corre agregada como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - **RATIFICAR** la distribución de fondos de los rendimientos del capital 2022-2023 del FNECBN, generados desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 realizada por Subsecretaria de Ambiente de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES de la VICEJEFATURA del INTERIOR la cual corre agregada como Anexo II y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°. - Los fondos aprobados en los artículos 1° y 2°, serán aplicados conforme a lo establecido en el art. 35 de la Ley N° 26.331.

Artículo 4°. - Para acceder a los fondos correspondientes al art. 35 inc. a) de la ley distribuidos en la presente, las jurisdicciones deberán cargar en el Registro Nacional de Planes el Plan Estratégico Anual (PEA) del año 2024.

Estarán en condiciones de recibir los fondos aquellas jurisdicciones que hayan cargado los Planes de Manejo y/o Conservación correspondientes al PEA 2023, la carga del PEA 2024 y cuenten para ambos casos con la conformidad de la ANA

Artículo 5°. **AUTORIZAR** a la ANA a utilizar los rendimientos remanentes generados en el fondo fiduciario a partir del 01/08/2023, para financiar la convocatoria 2024 de las provincias que se encuentran en condiciones de recibirlos. Los fondos se descontarán a las provincias

cuando ingrese el presupuesto 2024, realizándose las gestiones necesarias para que se integren a la brevedad los fondos desde el Tesoro Nacional.

Artículo 6°. ENCOMENDAR a la ANA a solicitar al BICE la certificación de rendimientos generados en las cuentas desde el 01/08/2023 al 31/07/2024. Autorizando a realizar anualmente la distribución de fondos de los rendimientos del capital acumulado del FNECBN junto con la distribución de fondos del capital.

Artículo 7°. ESTABLECER como fecha límite para presentar rendiciones de cuentas pendientes hasta la convocatoria 2017 transferidos por ex Ministerio de Ambiente hasta el día 30 de diciembre de 2024.

[Handwritten signature]
BERNARDINA ANABEZIA
TDF AIAS

[Handwritten signature]
GERMAN FALD
STA-FE.

[Handwritten signature]
Federico Javier Góese
SAN LUIS

[Handwritten signature]
Ing. PABLO MESTRES LUIS MARI
Secretario de Desarrollo
Foresto Industrial
Ministerio de Producción

[Handwritten signature]
Fernando Jimenez
Mendoza

[Handwritten signature]
Tomás Emmanuel

[Handwritten signature]
JUSUY
María Ines Ziganon

[Handwritten signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
PABLO ACEROCATA

[Handwritten signature]
VICENTINOS
Córdoba.

[Handwritten signature]
CARLOS SACHOIRAGHI
SGO DEL ESTERO

[Handwritten signature]
Yamina Farias
CABA

[Handwritten signature]
Lic. María Judith JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEyA - Provincia de Rio Negro

[Handwritten signature]
Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
DIRECTOR DE BOSQUES NATIVOS
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
Martín Recamón

[Handwritten signature]
A

ANEXO I

Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los

Bosques Nativos de la Ley N° 26.331

AÑO 2024

Provincia	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)	Monto Total
Buenos Aires	40.717.772	95.008.136	135.725.908
Catamarca	120.672.763	281.569.779	402.242.542
Chaco	189.085.086	441.198.534	630.283.620
Chubut	79.088.706	184.540.314	263.629.020
Córdoba	220.309.727	514.056.032	734.365.759
Corrientes	23.879.542	55.718.930	79.598.472
Entre Ríos	111.377.033	259.879.742	371.256.775
Formosa	99.220.046	231.513.441	330.733.487
Jujuy	63.825.404	148.925.940	212.751.344
La Pampa	140.116.380	326.938.221	467.054.601
La Rioja	63.179.444	147.418.703	210.598.147
Mendoza	97.124.245	226.623.240	323.747.485
Misiones	87.599.452	204.398.723	291.998.175
Neuquén	86.445.979	201.707.284	288.153.263
Río Negro	42.730.546	99.704.607	142.435.153

[Handwritten signatures and marks on the left side of the table]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Salta	369.162.032	861.378.074	1.230.540.106
San Juan	69.868.396	163.026.258	232.894.654
San Luis	148.636.218	346.817.841	495.454.059
Santa Cruz	35.642.540	83.165.928	118.808.468
Santa Fe	100.874.426	235.373.661	336.248.087
Santiago del Estero	374.966.552	874.921.955	1.249.888.507
Tierra del Fuego	65.797.224	153.526.855	219.324.079
Tucumán	69.680.487	162.587.802	232.268.289
Total	2.700.000.000	6.300.000.000	9.000.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANABELLA
IDF AIAS

[Handwritten signature]
STA FE

[Handwritten signature]
SAN LUIS

Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDAZABAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

[Handwritten signature]
CABA

[Handwritten signature]
FORNIO JIMMERSO
MENDOZA
PATRICIO ACERVO
LA PLATA

[Handwritten signature]
MENDOZA

Ing. DANIEL ESTRELLA
Secretario de Desarrollo Forestal Industrial y Sostenible de Producción

[Handwritten signature]
CARLOS SALVOIRAGHI
SGO DEL ESTERO

Lic. María JUDITH JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEYA - Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
Victoria FION
Córdoba

Alberto Maza Ayesta
Director General de Bosques y Planificación Agraria Provincial

Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
DIRECTOR DE BOSQUES NATIVOS
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

[Handwritten signature]
Martín Recaman

**ANEXO II Distribución de rendimientos del año 2022-2023 del Fondo Nacional para el
Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley N° 26.331**

Provincia	30% (Monto Total \$)	70% (Monto Total \$)	Monto Total
Buenos Aires	6.004.651	14.010.852	20.015.503
Catamarca	17.795.615	41.523.101	59.318.716
Chaco	27.884.382	65.063.557	92.947.939
Chubut	11.663.213	27.214.164	38.877.377
Córdoba	32.489.080	75.807.854	108.296.934
Corrientes	3.521.516	8.216.872	11.738.388
Entre Ríos	16.424.773	38.324.471	54.749.244
Formosa	14.631.982	34.141.292	48.773.274
Jujuy	9.412.334	21.962.112	31.374.446
La Pampa	20.662.966	48.213.586	68.876.552
La Rioja	9.317.074	21.739.839	31.056.913
Mendoza	14.322.915	33.420.134	47.743.049
Misiones	12.918.293	30.142.684	43.060.977
Neuquén	12.748.190	29.745.778	42.493.968
Río Negro	6.301.474	14.703.441	21.004.915
Salta	54.440.333	127.027.443	181.467.776
San Juan	10.303.494	24.041.486	34.344.980

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

San Luis	21.919.386	51.145.234	73.064.620
Santa Cruz	5.256.206	12.264.481	17.520.687
Santa Fe	14.875.954	34.710.559	49.586.513
Santiago del Estero	55.296.326	129.024.760	184.321.086
Tierra del Fuego	9.703.118	22.640.609	32.343.727
Tucumán	10.275.783	23.976.827	34.252.610
Total	398.169.058	929.061.136	1.327.230.194

Ing. Flia. MESTRES
Secretario de Recursos
Forestales
Ministerio de Producción

[Signature]
BONARI ANABELLA
D.F. AIAS

[Signature]
GERMAN FALC
STA. FE

[Signature]
CARBA

[Signature]
Francisco Jimenez
Mendoza

[Signature]
Jesús
Montes Zayas

[Signature]
Ing. ALEJANDRO JOSÉ ALDASAL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

[Signature]
PASCO ACÉNTOA 7A

[Signature]
Victoria Flores
Córdoba

[Signature]
CARLOS SALMORAGNI
Sgo del Estero

[Signature]
Dr. JUAN JOSÉ RIVERA
SECRETARIO
Secretaría de Ambiente y
Control del Desarrollo Sustentable

[Signature]
Lic. María Judith JIMENEZ
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático
SEYA - Provincia de Río Negro

[Signature]
Alberta María Ayelén
Directora General de Bosques y Parques
Consejo Agrario Provincial

[Signature]
Ana M. Vidal de Lamas
Subsecretaria de Ambiente
Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes
Ministerio del Interior

[Signature]
Martín Recamán



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

NOTA N° 183/2019
LETRA: S.A.D.S y C.C.

USHUAIA, 8 de octubre de 2019

Ing. Mercedes BORRAS
Directora Nacional de Bosques
Secretaria de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable de la Nación
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el fin de presentarle, a través del Registro Nacional de Planes del Sistema Integral de Información Forestal, los documentos completos de planes de manejo, integrales y de conservación y de los proyectos de formulación así como de los respectivos planes operativos del año en curso para su financiamiento mediante la asignación correspondiente al año 2018 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos para la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. en el marco de aplicación de la Ley Nacional N° 26.331.

En función de la distribución de los intereses producidos por los fondos capitalizados en el fideicomiso FOBOSQUE correspondiente a la convocatoria 2018 e informados por nota NO-2019-89711336-APN-DNB#SGP, corresponde un **incremento de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS con 00/100 (\$ 2.659.406,00)** al 70% de planes, que distribuimos para incrementar los montos en algunos Planes ya presentados y cargados en el RNP en la convocatoria 2018. Adjuntamos como ANEXO a la presente el detalle de los planes con actividades y presupuestos ajustados al mencionado incremento.

Se manifiesta que los documentos de los planes y sus proyectos se encuentran en la dependencia que tengo a mi cargo y cumplen con los contenidos mínimos que constan en el “Reglamento de Procedimientos Generales Ley Nacional N° 26.3331 - Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional Para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos” consensuado en el ámbito del Consejo Federal del Medio Ambiente y aprobado por Resolución N° 277/14, quedando a disposición de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a los fines de su seguimiento.

Se certifica que los beneficiarios y que profesionales que avalan los planes y proyectos presentados, no son infractores de leyes ambientales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20 y 27 de la Ley Nacional N° 26.331, y que estos últimos se encuentran inscriptos en el registro provincial de profesionales habilitados.

La Provincia de Tierra del Fuego, continuará distribuyendo los fondos a los beneficiarios



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

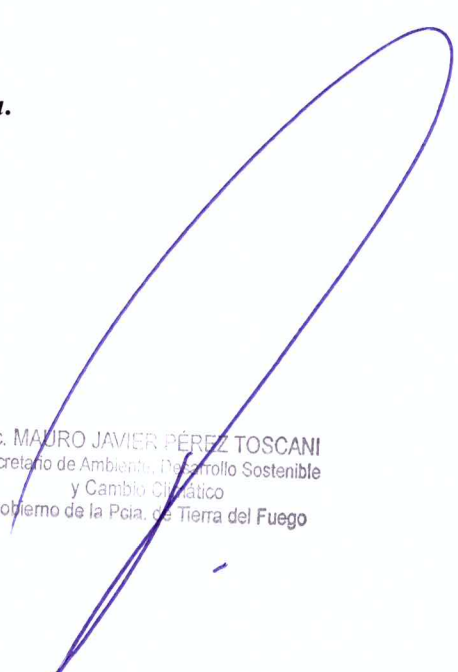
como se procedió en todas las operatorias, por lo tanto se opta por recibir el 70% de Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos en la cuenta especial habilitada de la Autoridad Local de Aplicación.

Al incrementar los fondos en algunos de los Planes ya presentados en la convocatoria 2018, los criterios y prioridades de selección de planes corresponde a lo consensuado junto a la Comisión Consultiva de Bosques Nativos provincial por mandato de la Ley Provincial N° 869 de OTBN.

Finalmente, se deja constancia que la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. expresa su intención de percibir los fondos residuales que existieran para ser redistribuidos una vez finalizada la fecha límite para la presentación de planes.

La presente tiene carácter de declaración jurada.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



Lic. MAURO JAVIER PÉREZ TOSCANI
Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible
y Cambio Climático
Gobierno de la Pcia. de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO

FORMULARIO B PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Provincia: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Año: 2018

1.- Nombre del Plan

Código o identificación del plan o proyecto:

Prevención de Incendios Forestales en áreas de Interfase de “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”, Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Código o identificación del POA:

POA 2 - Prevención de Incendios Forestales en áreas de Interfase de “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”.

2.- Tipo y Modalidad

Tipo: PC

Modalidad: CON

3.- Objetivo General

- Disminuir el riesgo de ocurrencia de incendios forestales en áreas de interfase urbano – rural del recorte territorial “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”.
- Fomentar la prevención y uso adecuado de uso del fuego en la zona denominada “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”.
- Generar capacidades para actuar eficientemente ante incendios de interfase en la “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”.
- Concientizar a los pobladores de la “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná” sobre la importancia de conservación de los bosques nativos aledaños.

3.1.- Objetivos particulares

- Concluidas las capacitaciones previstas en el POA 1 para los pobladores sobre prevención y con la adquisición de equipos, se prevé para el POA 2 realizar una capacitación en ataque inicial y apoyo al combate
- Finalizadas las etapas de limpieza, raleos y disminución de combustibles del lugar previstas en el POA 1, se realizará control de la especie exótica invasora Castor (Castor canadensis) sobre los diques y posibles acumulaciones de combustibles secos en los afluentes presentes en la zona de acción del Plan de Interfase. Esta acción va en consonancia con la ENEEI (Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras) en el que la provincia asume un rol preponderante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO

- Reforzar la cartelería de concientización ambiental sobre conservación de los bosques nativos del recorte territorial “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”. Se prevé para el POA 2 el diseño de 5000 folletos y la instalación de cuatro (4) carteles).
- Complementar la dotación de equipamiento de ataque rápido para supresión en la zona de Puerto Almanza. Se prevé en el POA 2 adquirir un equipo mas de agua de motobomba de presión de 2.5 HP, tipo mini strike, y equipos de protección personal (EPP) según detalle de presupuesto.
- Fortalecer la Unidad Provincial de Manejo del Fuego con el objetivo de brindar efectiva respuesta en el recorte territorial “Costa del canal de Beagle entre Almanza y Punta Paraná”. Para el POA 2 se prevén cubrir gastos de logística asociados a fortalecer la prevención durante los trabajos de construcción previstos en la denominada ruta 30 sobre el canal de Beagle.

4.- Aspectos legales y administrativos

4.1.-, 4.2- Datos del Titular del Predio y del Plan

Nombre (Propietario)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
CUIT/CUIL	30-54666243-4
Identificación catastral del predio	Fiscal
Teléfono	02901-422576 / 431156
Domicilio	San Martín 1401
Dirección de correo electrónico	

4.3.- Profesional/es responsable/s de la ejecución del POA

Nombre responsable Técnico	Fabián Alejandro Jaras
Título	Ingeniero Forestal – Matrícula N° 201, otorgada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego
CUIT/CUIL	20-24425968-6
Domicilio	Sarmiento 745 - CABA
Teléfono	02964-15477787
Dirección de correo electrónico	fabianjaras@yahoo.com.ar
Nombre responsable de la Ejecución	Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático – Gobierno de la Provincia Tierra del Fuego AeIAS
CUIT/CUIL	33-67034761-9
Domicilio	San Martín 1401 – C.P 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego
Teléfono	02901-422576
Correo Electrónico	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO

5.- Superficie afectada al POA (hectáreas):

440 ha (cuatrocientas cuarenta hectáreas)

Denominación área de Interfase	Dimensiones	Dominio
Puerto Almanza	86 ha	Fiscal
Punta Paraná Este “Mata Negra”	208ha	Fiscal
Punta Paraná Centro “Puerto Pirata”	106 ha	Fiscal
Punta Paraná Oeste “Limite Ea. Remolino”	40 ha	Fiscal
Total	440 ha	

6.- Ubicación Geográfica

Denominación área de Interfase	Geo - referenciacion	Categoría de Intervención
Puerto Almanza	54.8669° S 67.5513° W	NARANJA
Punta Paraná Este “Mata Negra”	54.8824° S 67.6882° W	NARANJA
Punta Paraná Centro “Puerto Pirata”	54.8782° S 67.7206° W	NARANJA
Punta Paraná Oeste “Limite Ea. Remolino”	54.8774° S 67.7459° W	AMARILLO

7.- Cronograma de actividades (Diagrama)

ACTIVIDADES	TEMPORADA 2019-2020 MESES											
	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
1- CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES DE INTERFASE												
2.- CONTROL DE CASTOR, SOBRE DIQUES Y ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLES												
3- ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS												
4- INCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ATAQUE INICIAL												
5- FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO – PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE RUTA 30												



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMATICO

**8.- Actividades o ítems a financiar.
Detallar costos por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario, costo total)**

ACTIVIDAD	Cantidad	Costo unitario	Costo total
1- CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES DE INTERFASE			
Organización de (2) jornadas de capacitación	2	15.000	30.000
Material gráfico para capacitaciones	50	500	25.000
2.- CONTROL DE CASTOR, SOBRE DIQUES Y ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLES			
Trampas Conibear 330	6	5.000	30.000
Viandas para cazadores	25	600	15.000
3.- ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS			
Carteles 1,4 m x 1 m, chapa, bastidor, ploteado	4	10000	40.000
Folletos de difusión	2000	5	10.000
4- INCORPORACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ATAQUE INICIAL			
Motobomba de presión tipo mini strike (Wajax, Wi, Waterax, u otro) 2,5 HP - 85 PSI – 60 mts altura, incluido manguerote y caja de herramientas	1	340.000	340.000
Equipos de Protección Personal	12	15.000	180.000
5- FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO- PREVENCIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE RUTA 30			
Combustibles y lubricantes	Variable	-	193.168,84
Reparaciones de equipos y vehículos	variable	-	260.000
TOTAL			\$ 1.123.168,84

9.- Monto a adjudicar

PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.123.168,84).


Ing. Ftal. Fabián A. Jaras
Leg. N° 24.425.968/02



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

**FORMULARIO B
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Provincia: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Año: 2018

1.- Nombre del Plan

Código o identificación del plan o proyecto:

Prevención de incendios forestales en áreas naturales de uso recreativo para la conservación de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

Código o identificación del POA:

POA 3 - Prevención de incendios forestales en áreas naturales de uso recreativo para la conservación de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S.

2.- Tipo y Modalidad

Tipo: PC

Modalidad: CON/PNMyS

3.- Objetivo General

- Crear espacios seguros en áreas de uso recreativo habilitadas para hacer fuego.
- Disminuir el riesgo de ocurrencia de incendios forestales en áreas de uso recreativo.
- Promover la conservación de los bosques nativos de la Provincia.
- Crear conciencia ambiental sobre el cuidado de los bosques nativos y el cambio climático a través de la implementación de estrategias de comunicación, difusión y actividades de educación ambiental.
- Lograr la comprensión y sensibilización respecto la importancia de los valores de conservación de los bosques nativos, la prevención de los incendios forestales y el riesgo ante el cambio climático.

3.1.- Objetivos particulares

- Construir 21 fogones en la “Costa Noreste del Lago Yehuin en la zona de ex hostería”
- Diseñar, construir e instalar 5 carteles asociados a la prevención de incendios forestales en las dos áreas de uso recreativo.
- Implementar estrategias de comunicación mediante el diseño e impresión de 5.000 folletos, y elaboración de 1 spot audiovisuales.
- Jornadas de educación ambiental orientada a niños y niñas de preescolar de Jardines de Infantes Ushuaia (3), Tolhuin (1) y Rio Grande (3)
- Segundo Encuentro de Acción Climática destinado a Alumnos del establecimiento educativo nivel secundario de Tolhuin (4, 5 y 6 año) del Colegio Provincial “Ramón Alberto Trejo Noel”, modalidad bachiller en economía y administración – bachiller en turismo. Aproximadamente 150 jóvenes y profesores.
- Presentación de la charla “Riesgo de incendios forestales ante el Cambio Climático” dictado por expertos. Profesionales Lic. En Meteorología e Ingeniero Forestal, destinado Personal de la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, organismos provinciales, prestadores



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

turísticos y ONGs locales.

- Controlar la especie exótica invasora Castor (*Castor canadensis*) sobre los diques y posibles acumulaciones de combustibles secos en los afluentes presentes en la zona de acción del Plan. Esta acción va en consonancia con la ENEEI (Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras) en el que la provincia asume un rol preponderante. Implementar estrategias de comunicación sobre la problemática del castor.

4.- Aspectos legales y administrativos

4.1.-, 4.2- Datos del Titular del Predio y del Plan

Nombre (Propietario)	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.
CUIT/CUIL	30-54666243-4
Identificación catastral del predio	Fiscal
Teléfono	02901-422576 / 431156
Domicilio	San Martín 1401
Dirección de correo electrónico	

4.3.- Profesional/es responsable/s de la ejecución del POA

Nombre responsable Técnico	Fabián Alejandro Jaras
Título	Ingeniero Forestal – Matrícula N° 201, otorgada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego
CUIT/CUIL	20-24425968-6
Domicilio	Sarmiento 745 - CABA
Teléfono	02964-15477787
Dirección de correo electrónico	fabianjaras@yahoo.com.ar

5.- Superficie afectada al POA (hectáreas):

10 ha

Denominación área	Dimensiones	Dominio
Lago Yehuín – Costa Noreste, zona ex hostería	10 ha	Fiscal
Total	10 ha	

6.- Ubicación Geográfica

Denominación área	Latitud	Longitud
Lago Yehuín – Costa Noreste, zona ex hostería	54° 21' 39'' S	67° 46' 50'' W



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

Las zonas seleccionadas responden a la alta demanda de acampantes y visitantes que utilizan los sitios recreativos y que en ellos no se cuenta con infraestructura adecuada. Lago Yehuín se encuentra habilitado y es quizás uno de los sitios más frecuentados por los habitantes de la zona Norte de nuestra provincia y no pudo ser abordado en los POA 1 y 2, por ese motivo se concentrará las acciones en este lugar.



Imagen 1 y 2.- Costa del Lago Yehuín, zona de ex – hostería.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
* * *

SECRETARÍA DE ESTADO

Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

7.- Cronograma de actividades (Diagrama)

ACTIVIDADES 2019/2020	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A
1.- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE FOGONES												
2.- CONSTRUCCIÓN DE FOGONES												
3.- SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE OBRA												
4.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CARTELES												
5.- INSTALACIÓN DE CARTELES												
6.- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL												
7.- CONTROL DE CASTOR Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN												

8.- Actividades o ítems a financiar.

Detallar costos por actividad (tipo de gasto, cantidad, costo unitario, costo total)

ACTIVIDAD	Cantidad	Costo unitario	Costo total
1- Construcción de Fogón (incluye nivelación de suelo y limpieza de obra)			
Lago Yehuin – Costa Noreste, zona ex hostería	21	35.000,00	735.000,00
Sub total construcción de fogones			735.000,00
2- Diseño y Construcción de Cartelería			
Carteles aprox. 1,2 x 1 m			
Lago Yehuin – Costa Noreste, zona ex hostería	5	10.000,00	50.000,00
Sub total cartelería			50.000,00
3- Estrategias de comunicación y educación ambiental			
Diseño e impresión de folletos	5.000	5,00	25.000,00
Diseño juegos infantiles	1	30.000,00	30.000,00
Elementos de librería	variable	11.600,00	11.600,00
Viandas para eventos	variable	20.000,00	20.000,00
Alquiler Salón	variable	40.000,00	40.000,00
Juegos de mesa (tableros, fichas, dados)	25	1.000,00	25.000,00
Proyector	1	30.000,00	30.000,00
Traslados, alojamientos y racionamiento disertantes	1	95.000,00	95.000,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Ambiente, Desarrollo
Sostenible y Cambio Climático

ANEXO

PFI 2018	INTERESES FOBOSQUE 30%	PFI 2018 AMPLIADO INTERESES FOBOSQUE
\$ 3.813.255,00	\$ 1.139.746,00	\$ 4.953.001,00

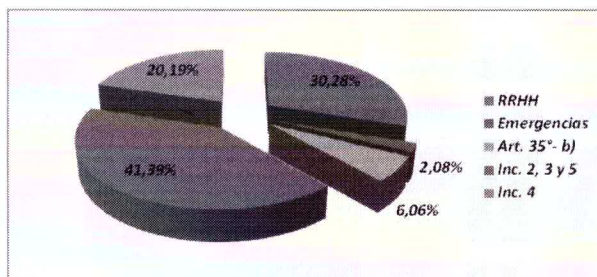
OBJETIVO GENERAL	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	RECURSOS PREVISTOS	RUBRO - INCISO	MONTO	PORCENTAJE AFECTADO			
RED DE MONITOREO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Conformación de equipo de administración Unidad Ejecutora Provincial UEPPF	# Administración del fondo nacional a través de la UEPPF	Insumos de oficina y gastos generales de administración	Bienes de consumo e inventariables - Inc. 02 y 04	\$ 100.000,00	2,02%			
			Contratación de Recursos Humanos con perfil administrativo (1)	Servicios personales y no personales - Inc. 03	\$ 300.000,00	6,06%			
		# Gestión de proyectos provinciales	Vehículo automóvil	Bienes inventariables - Inc. 04	\$ 850.000,00	17,16%			
			Insumos de logística para traslados, telefonía, movilidad, mantenimiento equipos y vehículos, viáticos, otros	Bienes de consumo, Servicios personales y no personales - Inc. 02 y 03	\$ 200.000,00	4,04%			
	Conformación equipo de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos	# Vinculación interinstitucional con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la sociedad civil, etc.	Contratación de Recursos Humanos con perfil técnico ambiental y en ciencias sociales (2)	Servicios personales /no personales - Inc. 03	\$ 840.000,00	16,96%			
							# Ejercer la presidencia de la Comisión Consultiva de Bosques Nativos	Participación de talleres, cursos y reuniones u otras actividades de capacitación dentro y fuera de la pcia. Organización de eventos de capacitación, extensión y difusión	Bienes de consumo, Servicios personales/no personales, Transferencias - Inc. 2,3 y 5
		# Evaluación y selección de planes de manejo y/o conservación	Adquisición de equipamiento informático e instrumental de campo	Bienes inventariables, Servicios personales y no personales - Inc. 03 y 04	\$ 150.000,00	3,03%			
							# Abordaje de problemáticas de la expansión urbana en el marco de la planificación y OTBN	Adquisición de indumentaria para todo el área	Bienes de consumo - Inc. 02
		# Abordaje del desarrollo de proyectos turísticos en el marco del OTBN	# Abordaje del desarrollo de actividades ganaderas o silvopastoriles en el marco del OTBN	# Abordaje de actividades productivas asociadas a los bosques nativos, productos forestales no madereros	# Seguimiento y control de Planes de Formulación, Manejo y/o Conservación	Contratación de Recursos Humanos con perfil técnico ambiental (1)			
							# Revisión y control del OTBN en territorio	Gastos de movilidad en combustibles, lubricantes y/o alquiler de vehículos	Bienes de consumo - Inc. 02
	# Relevamientos de impactos ambientales, procesos de degradación y recuperación, fauna (exótica autóctona)	Mantenimiento y reparación de vehículos, otros gastos asociados	Bienes de consumo, Servicios personales/no personales, Transferencias - Inc. 2,3 y 5	\$ 550.000,00	11,10%				
						# Revisión y control del OTBN en la gestión de Áreas Naturales Protegidas	Varios	Bienes de consumo, Servicios personales/no personales, Transferencias - Inc. 2,3 y 5	\$ 103.001,00
	Fondo de Emergencias	# Tareas no previstas bajo eventualidades climáticas, naturales u otras (rotura de caminos, incendios, etc.), que requieren erogaciones extraordinarias en el marco del monitoreo							
	PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA PROPENDER A LA SUSTENTABILIDAD DE ACTIVIDADES NO SOSTENIBLES DESARROLLADAS POR PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O COMUNIDADES INDÍGENAS O CAMPESINAS	Apoyo a Pequeños Productores Forestales y otros emprendedores de baja escala en el desarrollo de productos forestales no madereros	# Actividades de capacitación, extensión, transferencia,	Participación de talleres, cursos y reuniones u otras actividades de capacitación dentro y fuera de la pcia. Organización de eventos de capacitación, extensión y difusión	Bienes de consumo, Servicios personales/no personales, Transferencias - Inc. 2,3 y 5	\$ 300.000,00	6,06%		

Este documento tiene carácter de declaración Jurada.

\$ 4.953.001,00 100,00%

En Rojo los montos incrementados con los intereses del FOBOSQUE por el 30%.

ITEM	\$	%
RRHH	\$ 1.500.000,00	30,28%
Emergencias	\$ 103.001,00	2,08%
Art. 35°- b)	\$ 300.000,00	6,06%
Inc. 2, 3 y 5	\$ 2.050.000,00	41,39%
Inc. 4	\$ 1.000.000,00	20,19%
	\$ 4.953.001,00	100,00%





Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$ 14.131.887,00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2019

o.	Id Plan	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-JBU	PC-JBU-POA1	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$ 951.900,00	\$ 951.900,00
2	PC-PIPEF	PC-PIPEF-POA2	Instituto Fueguino de Turismo	\$ 1.021.794,00	\$ 1.973.694,00
3	PC-Rutas del Sur	PC-RUTAS DEL SUR-POA2	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$ 2.995.837,00	\$ 4.969.531,00
4	PI-EA BUENOS AIRES	PI-EA BUENOS AIRES-POA1	Antonijevic Lucila	\$ 596.150,03	\$ 5.565.681,03
5	PI-EA EL ROBLE	PI-EA EL ROBLE-POA2	Estancia El Roble S.R.L	\$ 795.146,00	\$ 6.360.827,03
6	PI-EA ROLITO	PI-EA ROLITO-POA2	Luna Ana Isabel	\$ 699.814,23	\$ 7.060.641,26
7	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ	PM-LAG NEGRA-RIO VALDEZ-POA3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$ 943.245,74	\$ 8.003.887,00
8	PM-MILNA Y BOMBILLA	PM-MILNA Y BOMBILLA-POA2	Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	\$ 2.620.000,00	\$ 10.623.887,00
9	PM-PNMyS-TOLHUIN	PM-PNMyS-TOLHUIN-POA5	Municipalidad de Tolhuin	\$ 328.000,00	\$ 10.951.887,00
10	PM-REC-3-RESTAURACION	PM-REC-4-RESTAURACIÓN	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$ 1.180.000,00	\$ 12.131.887,00
11	PC-CONREC-1-CORAZON	PC-CONREC-1-CORAZON-POA5	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S	\$ 2.000.000,00	\$ 14.131.887,00

Total Adjudicado: \$ 14.131.887,00



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 03 de diciembre 2021.

VISTO el Expediente MPA-E-69062-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal - 2020”, en el marco de la Ley Nacional N° 26.331.

Que la Ley Provincial N° 869 complementa la Ley Nacional N° 26.331 y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Ministerio de Producción y Ambiente es la Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.331 y de la Ley Provincial N° 869.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se realizó la primera reunión de Comisión de Bosques Nativos del Consejo Federal del Medio Ambiente. Que en dicha oportunidad se abordó en profundidad la operatoria del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, particularmente transferencias y rendiciones.

Que se presentó una propuesta integral para dinamizar las transferencias de fondos a las autoridades Locales de Aplicación, disminuir la cantidad de rendiciones de cuentas pendientes, culminando con una propuesta de ejecución a través de la ANA.

Que la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, creado por la Ley Nacional N° 26.331, asignado a la Provincia para el año 2020 será ejecutado a través de la Autoridad Nacional de Aplicación, mediante la presentación de Planes Provinciales de Desarrollo Forestal.

Que la Autoridad Local de Aplicación es la encargada de desarrollar el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” a través de sus áreas técnicas en el marco de los lineamientos estratégicos.

Que en el marco de implementación de la Ley Nacional N° 26.331, el Consejo Federal de Medio Ambiente mediante Resolución N° 426/2020 ha notificado a las provincias sobre los resultados de la nueva distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos correspondiente al año 2020.

Que el monto total para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur asciende a PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 12.748.500,00); y que deberá ser aplicado al “Plan

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//2

Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” y al fortalecimiento institucional orientado a los “Lineamientos Técnicos estratégicos de la Ley N° 26.331” conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Bosques de COFEMA.

Que el día primero (1°) de octubre del año 2021, la Secretaria de Ambiente eleva mediante Nota N° 229/21 el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” elaborado por las áreas técnicas del Ministerio de Producción y Ambiente al Director Nacional de Bosques.

Que el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020”, cuyo titular es el Ministerio de Producción y Ambiente, CUIT N° 30-54666243-4, se encuentra avalado por el Ing. Agr. Martín PARODI, D.N.I. N° 27.570.964 y el Ing. Ftal. Leonardo COLLADO, D.N.I. N° 20.014.154.

Que el financiamiento del Plan Provincial de Desarrollo Forestal asciende al monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.923.950,00).

Que la distribución de los recursos financieros para la ejecución del plan quedará condicionada a la efectiva compra de los bienes listados en el Plan Provincial de Desarrollo Forestal por parte de la ANA.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.331, artículo 10, en las Leyes Provinciales N° 869, artículo 1° y N° 1301, artículo 16° y en los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 912/20 Anexo VI.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar y declarar elegible el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” cuyo titular es el Ministerio de Producción y Ambiente, CUIT N° 30-54666243-4, se encuentra avalado por el Ing. Agr. Martín PARODI, D.N.I. N° 27.570.964 y el Ing. Ftal. Leonardo COLLADO, D.N.I. N° 20.014.154

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución del plan quedará condicionada a la efectiva compra de los bienes listados en el “Plan Provincial de Desarrollo Forestal – 2020” por parte de la ANA, en el marco de los fondos distribuidos para el año 2020.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

...//3

Ambientes Forestales a realizar la carga, del citado Plan, en el Sistema Integrado de Información Forestal dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

ARTÍCULO 4°. Notificar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

RESOLUCIÓN M. P y A. N° 2777/21.-

G.T.F.
M.de
O



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTA N° 229/2021
LETRA: S.A. MPyA

Ushuaia, 1 de octubre de 2021

ING. MARTIN MONACO

DIRECCION NACIONAL DE BOSQUES

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

S _____ / _____ D

Por medio de la presente remito a Ud. el **"Plan Provincial de Desarrollo Forestal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"**, en el marco de la operatoria 2020 de acuerdo a las pautas establecidas por ese Ministerio y en el marco de los fondos correspondientes al inciso a) del art. 35 de la Ley N° 26.331 del ejercicio 2020 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, correspondientes al 70%, de implementación de planes (Resolución N° 434/20 de COFEMA).

El monto total de planificación de los bienes a adquirir, según notificación de la distribución 2020, es de \$ 8.923.950

El Plan se encuentra basado en el aumento de la capacidad técnica y operativa de los lineamientos, Prevención de Incendios Forestales, Manejo Forestal Sustentable a Nivel de Cuenca y Monitoreo y es el resultado de la articulación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales, la de Desarrollo Forestal y la Unidad Provincial de Manejo del Fuego, pertenecientes a este Ministerio.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier consulta o aclaración sobre lo remitido, saluda a Ud. atentamente.



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción
y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PLAN PROVINCIAL DE DESARROLLO FORESTAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El presente Plan Provincial de Desarrollo Forestal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es adjudicatario de los fondos correspondientes al inciso a) del art. 35 de la Ley N° 26.331 del ejercicio 2020 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos. El monto total de planificación de los bienes a adquirir, según (notificación de la distribución 2020), es de \$ 8.923.950

INTRODUCCIÓN:

Al Plan Provincial de Desarrollo que presenta la Provincia de Tierra del Fuego se lo ha basado en el fortalecimiento integral de la fiscalización, monitoreo y prevención. El motivo de tal decisión es debido a varios aspectos. Uno de ellos relacionado con la modalidad de ejecución, con compras realizadas por la ANA, otro es el monto, que no resulta suficiente como para la compra de maquinaria o elementos mayores y que para poder generar algún efecto sería preciso concentrar en un solo destinatario y esa decisión es de difícil resolución práctica y por último, si bien el Fondo de la Ley contempla al fortalecimiento institucional, el nivel de inflación sufrida durante los últimos años ha hecho menguar considerablemente la posibilidad de adquisición de equipamiento y resulta dificultosa su adquisición, de manera que con el fortalecimiento se prioriza con la contratación de personal por un lado y a gastos menores de funcionamiento (Combustible, repuestos, reparaciones, otros insumos).

Por otra parte, la configuración institucional de las áreas que están involucradas en el manejo y la conservación del bosque nativo hace que dicho fortalecimiento no pueda llegar a todas las partes.

Es así que se consideró el Plan de Desarrollo como una oportunidad de lograr salto en el equipamiento de las tres áreas clave en este aspecto.

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS:

En relación a los Lineamientos Estratégicos priorizados, debe señalarse que en las últimas convocatorias a la presentación de Planes de Manejo y Conservación se han priorizado los siguientes aspectos, resultado de la discusión en la Comisión Consultiva de Bosques Nativos:

- Prevención de Incendios Forestales
- Restauración de Bosques Nativos
- Puesta en Valor y Manejo de Bosques de Interfase Urbana
- Planes Prediales, Manejo de Bosques con Ganadería
- Manejo Forestal y Manejo Forestal a Nivel de Cuenca
- Adecuación de Áreas Recreativas y Áreas de Conservación

Estos siete lineamientos tuvieron diferentes órdenes de prioridad en cada convocatoria y se listan sin orden prioritario, al solo efecto de considerarlos.

El Plan Estratégico está basado en el fortalecimiento de la capacidad de fiscalización y prevención, tal como fuera explicado en el ítem anterior. Estas funciones se sustentan básicamente sobre tres soportes institucionales, que se originaron y fueron parte de la Dirección General de Bosques y que hoy, si bien se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Producción y Ambiente, han pasado por diferentes organigramas durante las últimas dos administraciones provinciales.

Estas áreas son:

La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales, dependiente de la Secretaría de Ambiente.

La Unidad Provincial de Manejo del Fuego, también dependiente de la Secretaría de Ambiente, pero que había sido asignada al Ministerio de Gobierno, junto a las reparticiones de seguridad.

La Dirección General de Desarrollo Forestal, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyMEs.

Como consecuencia de ello, los aspectos a fortalecer tienen que ver con los quehaceres de estas tres áreas institucionales, que se ocupan del ordenamiento, monitoreo, prevención y fiscalización en los bosques de la provincia.

De manera que podríamos resumir las líneas priorizadas en tres. Por un lado, la Prevención de Incendios Forestales, por otro el Manejo Forestal a Nivel de Cuenca y el tercero, denominado Monitoreo, tiene que ver con el monitoreo, fiscalización y ejecución de planes relacionados con el conjunto de los lineamientos enunciados más arriba.

LINEAMIENTOS PRIORIZADOS:

Prevención de incendios forestales:

La ocurrencia de incendios forestales en la Isla Grande de Tierra del Fuego se ajusta estrictamente a la periodicidad de la temporada de alto riesgo durante la primavera y el verano en este sector sur de la Región Patagónica. A partir de los acontecimientos extraordinarios de diciembre del año 2008 y enero del año 2012, la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A.S. fue escenario de un panorama de incendios de gran magnitud que puso en crisis al Sistema Provincial de Manejo del Fuego, surgiendo la necesidad de fortalecer, profesionalizar y rediseñar la estructura existente, rever los procedimientos y pautas de trabajo, desarrollar estrategias de comunicación hacia la sociedad y mejorar la organización general.

A partir de esos acontecimientos paradigmáticos la Provincia ha implementado cambios importantes en su sistema de prevención y lucha contra incendios forestales, poniendo énfasis en las actividades de prevención y presupresión tendientes a lograr un efectivo control en la gestión del riesgo de propagación de focos de incendios hasta la etapa de ataque inicial, superada esta instancia en ataque ampliado, se disparan otros mecanismos de asistencia como por ejemplo la declaración de emergencia ambiental, ante incendios de gran magnitud de fase 2 y 3 conforme al protocolo de actuación interinstitucional. Puesto que durante las últimas temporadas se evidenció una marcada tendencia climática a favorecer la propagación de fuegos en áreas rurales y en zonas de interfase urbano forestal, durante jornadas de elevadas temperaturas y mucha intensidad de viento, en función de los indicadores de comportamiento del fuego que se calculan diariamente en cada Brigada de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, los brigadistas de cada una de ellas desempeñan su rol operativo de modo que ante cualquier aviso de incendio declarado se responda de manera eficiente para lograr su control en las primeras instancias de propagación.

Vale recordar que además de atender al combate de incendios declarados hay actividades preventivas que involucran recorridos terrestres en zonas rurales y de interfase urbano forestal, vuelos de detección temprana de focos de incendios, difusión diaria del Índice de Peligro de Incendios Forestales, entre otras acciones de concientización que apuntan a involucrar a la sociedad como partícipe necesario de esta metodología que también implementó la habilitación de sitios aptos para hacer uso del fuego en los cuales se construyeron fogones para uso público y evitar así la práctica de encender fuego sobre el suelo vegetal.

Para el cumplimiento de las funciones específicas de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y de interfase, resulta de suma necesidad la adquisición de un cuatriciclo con tracción en las cuatro ruedas, vehículo indispensable para desplazar equipamiento y personal en sitios de difícil acceso.

Lo intrincado del territorio provincial se caracteriza por la existencia de muchos parajes y algunas

poblaciones que no cuentan con un modo de comunicación efectivo. En estos casos, los sistemas que funcionan en VHF son de los más utilizados, pero debido a la topografía y a las grandes extensiones a cubrir, la señal se ve reducida en algunos casos. Resulta fundamental dotar de unidades portátiles de comunicación a brigadistas y de bases de comunicación VHF a las unidades de transporte.

La experiencia en el combate de incendios ha demostrado que los factores que determinan que un foco de incendio no pase a ser una catástrofe de magnitud son, entre otros, la rapidez en la detección y el acceso al mismo, así como la capacidad del personal en controlarlo. En este aspecto, la incorporación de medios de transporte versátiles y equipos que refuercen la red de comunicación, redundará en el fortalecimiento del sistema de alerta temprana y combate de incendios forestales y de interfase de nuestra provincia.

Manejo forestal sustentable a nivel de cuenca:

El Manejo Forestal en la Provincia comprende desde la planificación, la gestión y el monitoreo del bosque, que clasificado como de producción por la Ley Provincial N° 145 y definido en categoría II (amarillo) según la Ley Provincial 869, es plausible de ser manejado para la obtención de bienes mediante el aprovechamiento forestal.

Los aprovechamientos forestales en la Provincia se efectúan al presente en bosque de lenga en las Reservas Forestales de Producción creadas por Decreto Provincial N° 2502/02 y en bosque nativo en dominios privados (estancias).

Estos aprovechamientos se enmarcan en planificación anual o plurianual de productores forestales (PF). Etapa que corresponde a la gestión forestal del recurso, la cual es asistida y fiscalizada por la Dirección General de Desarrollo Forestal (DGDF).

El aprovechamiento forestal al presente se desarrolla principalmente en las reservas Bombilla, Milna, Valdez, Laínez, Río Irigoyen y Lote 93 en lo que refiere bosque en tierras fiscales sin mensura; en tanto que los cuarteles 1, 6 y 3 de Lengua Patagonia y Ea. Campo Chico y otros aprovechamientos menores en otros establecimientos.

El área de influencia de los aprovechamientos en el centro de la isla de Tierra del Fuego es de una superficie de 584 km cuadrados. En ellos, registran actividad 40 productores forestales (entre obrajeros y pequeños productores). La DGDF entre todas las actividades, requiere tener un seguimiento de la actividad de cosecha, que debería ser informado por los representantes técnicos (avanzados o una vez concluidos) o constatados por la misma Dirección. Lo que no asegura un control in situ y en tiempo real de las actividades, tanto para conducir desde lo técnico (sea el Rep. Tec. o la DGDF) como para dar inicio a las actividades que suponen una presunta infracción al régimen forestal vigente.

Por eso entendemos que la implementación de la tecnología de seguimiento satelital sobre máquinas y herramientas y sumado a ello un software que permite más allá de la visualización, establecer parámetros e indicadores que registren esta actividad, puede ofrecer a la administración forestal un mejor ordenamiento y comportamiento de los actores en el territorio. También ayuda en la eficiencia del trabajo para los técnicos y profesionales de la administración y del sector.

La implementación de un sistema de control y monitoreo continuo en tiempo real además de contribuir al control por parte de la administración y una herramienta de trabajo técnico, es factible que sea un servicio para mejorar el flujo de trabajo entre el obraje y la industria de un productor forestal.

Todo ello contribuye a la gestión de los recursos forestales en las reservas forestales de producción, que son el sistema de áreas fiscales con recurso forestal destinado a la producción y donde se sustenta la actividad de 38 productores.

Monitoreo:

Bajo este aspecto rotulamos a las actividades llevadas adelante para la gestión de la Ley Nacional 26.331 y Provincial 869. A partir de la sanción de dichas normas las incumbencias de la administración de bosques de la provincia se ampliaron hacia aspectos que no eran abordados por la misma. Efectivamente, esta abordaba los aspectos señalados en los dos puntos anteriores, el aprovechamiento forestal maderero y el combate y prevención de incendios forestales. No es casualidad que hoy, el organigrama institucional, como lo señalábamos en la introducción, conserve esos pilares.

De manera que, el término monitoreo se aplica a la fiscalización, evaluación de planes y ejecución de planes propios, así como a la fiscalización de todo tipo de intervenciones en el bosque, relacionadas con las obras de infraestructura, la minería, la ganadería, el turismo, la urbanización y proyectos de desarrollo.

En relación a planes, deben evaluarse planes prediales relacionados con el manejo ganadero en establecimientos agropecuarios, planes relacionados con la conservación, en áreas protegidas o predios privados, planes relacionados con el uso turístico del bosque, relacionados con la puesta en valor de áreas recreativas, planes en áreas urbanas y periurbanas a través de planes de cambio de uso del suelo, además de los planes de interfase, de prevención de incendios forestales y los de manejo forestal.

Esta amplitud de intervenciones requiere de una articulación con diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, además de con distintos tipos de actores corporativos, productores, prestadores, etc.

Otro aspecto a considerar es el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, cuya actualización es una tarea permanente, que requiere, además del monitoreo de intervenciones humanas, como las que se mencionaron, un monitoreo de fondo relacionado con otros aspectos, como la herbivoría, la evaluación de disturbios, como incendios, volteos masivos, castores, etc.

Dicha tarea requiere de relevamientos extensivos, usualmente en áreas remotas e inaccesibles, para lo cual es necesario contar con equipamiento adecuado y en buenas condiciones de mantenimientos, lo cual es una tarea costosa.

Durante los últimos años se han realizado incorporaciones tecnológicas a este aspecto, que implican la utilización de drones, tabletas y cámaras para utilizar en soportes aéreos, lo cual facilita el monitoreo y actualización del estado y ordenamiento de los bosques de la provincia.

Aun así, se está lejos de haber conseguido un esquema de monitoreo eficiente y sostenido en el tiempo, el cual requiere, además de equipamiento costoso, su mantenimiento, la contratación y formación de personal técnico y un soporte de acceso para que el ciudadano fueguino pueda conocer las problemáticas y el manejo que se lleva adelante en sus bosques.

BIENES A ADQUIRIR

A continuación se listan los elementos a adquirir para los tres lineamientos descriptos.

Lineamiento	Acción	Inversión	Bienes	Cantidad
Prevención de incendios forestales	Dotar a la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de vehículos versátiles para desarrollar las acciones en lugares de acceso dificultoso y de equipos de comunicación para contar con enlace a través de la red de comunicaciones	\$2.467.205	-Cuatriciclo -Equipos VHF para vehículos -Antena retransmisora -Equipos VHF portátiles	1 2 2 6
Manejo forestal sustentable a nivel de cuenca		\$4.071.795	-Terminal Satelital y Celular para Registro de Datos y Monitoreo de Maquinaria. Geosat. GPS "TIPO" ORBCOMM □ST 6100	38
Monitoreo	Fortalecimiento en instrumentos y herramientas para el monitoreo y evaluación de intervenciones en el bosque	\$ 2.000.000 \$ 150.000 \$ 234.950	Cuatriciclo Notebook -Drone Mavic Air 2	1 1 1
TOTAL		\$ 8.923.950		



Formulario

Resúmenes de Planes de Manejo Sostenible,
Planes de Conservación y Proyectos de Formulación



El presente Formulario C tramita la solicitud de financiamiento de los Proyectos de Formulación y de los Planes de Manejo y de Conservación a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, para el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, Artículo 35, Inciso a).

El presente tiene carácter de declaración jurada.

Monto asignado \$ 30.319.797,00

Provincia Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Año de convocatoria 2021

o.	Id Plan	SAT	Id POA	Titulares	Monto adjudicado	Monto acumulado
1	PC-FOGONES		PC-FOGONES-POA4	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S	\$ 5.233.220,00	\$ 5.233.220,00
2	PC-JBU		PC-JBU_POA2	Asociación Civil Nuria Tierra del Fuego Asociación	\$ 2.023.000,00	\$ 7.256.220,00
3	PC-RESTAURACION DE PARCHES		PC-RESTAURACION DE PARCHES-POA1	Municipalidad de Ushuaia	\$ 1.096.100,00	\$ 8.352.320,00
4	PC-Rutas del Sur		PC-RUTAS DEL SUR-POA3	Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S	\$ 8.720.484,00	\$ 17.072.804,00
5	PI-EA ROLITO		PI-EA-ROLITO-POA3	Luna Ana Isabel	\$ 1.177.873,00	\$ 18.250.677,00
6	PM-EA-LAURA		PM-EA-LAURA-POA 2	Kank Claudia	\$ 1.149.000,00	\$ 19.399.677,00
7	PM-PARQUE INDUSTRIAL		PM-PARQUE INDUSTRIAL-POA1	Gomez Hugo A. R	\$ 10.920.120,00	\$ 30.319.797,00

Total Adjudicado: \$ 30.319.797,00